NÚMERO 4020 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 6 DE ABRIL DE 2016



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

8ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

GERARDO AMARILLA
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LA TITULAR DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTOR MARTÍN PÉREZ

XLVIII LEGISLATURA SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 5 de abril de 2016.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 6 de abril, a la hora 16, a fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLVIII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLVIII Legislatura). (Ley Nº 16.821, de 23 de abril de 1997).

3º.- Ruta Vaimaca Pirú. (Designación a la Ruta Nacional Nº 20). (Carp. 242/015). (Informado) . Rep. 182 y Anexo I

4º.- Acuerdo Marco de Asociación entre el Mercosur y la República Cooperativa de Guyana. (Aprobación). (Carp. 2851/014). (Informado). Rep. 131 y Anexo I

5º.- Acuerdo de Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera con el Gobierno de la República de Azerbaiyán. (Aprobación). (Carp. 3004/014). (Informado). Rep. 141 y Anexo I

6º.- Convenio con la República del Paraguay para la Recuperación de Bienes Culturales y Otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente. (Aprobación). (Carp. 328/015). (Informado). Rep. 221 y Anexo I

7º.- Acuerdo de Cooperación Turística con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. (Aprobación). (Carp. 2645/013). (Informado). Rep.122 y Anexo I

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

FERNANDO RIPOLL
Prosecretario

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores Representantes: Pablo D. Abdala, Fernando Amado, Gerardo Amarilla, Óscar Andrade, Sebastián Andújar, Saúl Aristimuño, José Andrés Arocena, Elisabeth Arrieta, Alfredo Asti, Mario Ayala, Ruben Bacigalupe, Gabriela Barreiro, Julio Battistoni, Graciela Bianchi, Cecilia Bottino, Betiana Britos, Irene Caballero, Felipe Carballo, Germán Cardoso, Alba Carvallo, Federico Casaretto, Armando Castaingdebat, Roberto Chiazzaro, Gonzalo Civila, Carlos Coitiño, Gastón Cossia, Martín Couto, Álvaro Dastugue, Darcy de los Santos, Óscar De Los Santos, Paulino Delsa, Bettiana Díaz, Cecilia Eguiluz, Miguel Estévez, Wilson Ezquerra, Guillermo Facello, Alfredo Fratti, Luis Gallo Cantera, Mario García, Luis González Ríos, Pablo González, Óscar Groba, Benjamín Irazábal, Pablo Iturralde Viñas, Nelson Larzábal, Martín Lema, José Carlos Mahía, Enzo Malán, Graciela Matiauda, Julio Naumov, Constante Mendiondo, Dari Mendiondo, Jorge Meroni, Sergio Mier, Egardo Dioniso Mier Estades, Susana Montaner, Gonzalo Novales, José Luis Núñez, Juan José Olaizola, Nicolás Olivera, Ope Pasquet, Gustavo Penadés, Adrián Peña, Daniel Peña Fernández, Susana Pereyra, Darío Pérez, Daniel Placeres, Elena Ponte, José Querejeta, Daniel Radío, Valentina Rapela, Nibia Reisch, Elizabeth Rettich, Carlos Reutor, Diego Reyes, Silvio Ríos Ferreira, Conrado Rodríguez, Edgardo Rodríguez, Gloria Rodríguez, Lucía Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Edmundo Roselli, Eduardo José Rubio, Juan Federico Ruiz Brito, Sebastián Sabini, Mercedes Santalla, Víctor Semproni, Washington Silvera, Martín Tierno, Jaime Mario Trobo, Alejo Umpiérrez, Javier Umpiérrez, Sebastián Valdomir, Walter Verri, Stella Viel, Tabaré Viera y José Francisco Yurramendi.

Con licencia: Catalina Correa, Lilian Galán, Jorge Gandini, Macarena Gelman, Rodrigo Goñi Reyes, Omar Lafluf, Orquídea Minetti, Gonzalo Mujica, Manuela Mutti, Amin Niffouri, Alberto Perdomo Gamarra, Iván Posada, Jorge Pozzi, Luis Puig, Nelson Rodríguez Servetto, Alejandro Sánchez, Berta Sanseverino, Heriberto Sosa y Carlos Varela Nestier.

Faltan sin aviso: Daniel Caggiani y Walter De León.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 65

COMUNICACIONES GENERALES

La Corte Electoral acusa recibo del oficio por el que se comunicó la integración del Cuerpo para el Segundo Período de la XLVIIIa. Legislatura. C/320/015

- *Téngase presente*

PEDIDOS DE INFORMES

La señora Representante Valentina Rapela solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre los préstamos de autoconstrucción que otorga dicha Secretaría de Estado. C/890/016

El señor Representante Martín Lema solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, relacionado con los avances y fechas de término de la obra del Hospital Penitenciario. C/891/016

- *Se cursaron con fecha 5 de abril*

La señora Representante Cecilia Eguiluz solicita se curse un pedido de informes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre mantenimiento y reparación de varias obras afectadas por las inundaciones en el departamento de Salto. C/892/016

- *Se cursa con fecha de hoy*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Jorge Gandini presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece que en los actos convocados para la elección de los representantes sociales del BPS, ANEP, y ASSE, la Corte Electoral proveerá de hojas de votación a todos los circuitos. C/893/016

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara el 14 de octubre de cada año "Día Nacional del Río Santa Lucía". C/894/016

- *A la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente*

Los señores Representantes Mercedes Santalla y Edmundo Roselli presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Román Iturburúa" la Sala del Teatro Uama de la ciudad de Carmelo, departamento de

Colonia; "Químico Farmacéutico Raúl A. Bianchi" el Hall de dicha Sala y se autoriza la colocación de una placa recordatoria con el nombre de "Doctora Adela Reta". C/895/016

- *A la Comisión de Educación y Cultura*".

3.- Proyectos presentados

A) "ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES SOCIALES DEL BPS, ANEP Y ASSE. (Se establece que la Corte Electoral proveerá de hojas de votación a todos los circuitos)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- En los actos electorales convocados para la elección de los representantes sociales del Banco de Provisión Social (BPS), Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la Corte Electoral proveerá de hojas de votación a todos los circuitos, asegurando que los ciudadanos obligados a votar puedan ejercer el derecho y deber de elegir entre todas las opciones que se presenten.

Artículo 2°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Corte Electoral deberá tomar los recaudos necesarios para que durante todo el horario de votación, se encuentren a disposición del elector en los cuartos secretos, la totalidad de las opciones electorales en cantidades equilibradas.

Artículo 3°.- Los representantes de las listas intervinientes en estas elecciones, una vez autorizadas sus hojas de votación, proporcionarán a la Corte Electoral el diseño correspondiente a efectos que la misma imprima las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley.

Artículo 4°. - Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las hojas de votación también podrán ser impresas por sus promotores para ser distribuidas previamente al acto electoral o en la misma jornada a través de sus delegados electorales.

Artículo 5°.- Con el propósito de facilitar la participación de los electores, la Corte Electoral publicará en su sitio web, en forma simultánea y al menos quince días antes del acto electoral, el diseño de todas las hojas registradas y autorizadas. Las mismas serán en todo idénticas a las impresas por el organismo, y estarán enmarcadas por una línea de corte de igual medida que cada hoja habilitada, para que los ciudadanos interesados puedan imprimir y recortar su hoja y votar con ella. El voto será válido siempre que la hoja respete las características y tamaño indicado en el sitio web de la Corte Electoral y se imprima en papel blanco con un gramaje de uso habitual.

La aplicación del presente artículo se extenderá a las elecciones universitarias.

Artículo 6°.- La Corte Electoral reglamentará la presente ley.

Montevideo, 5 de abril de 2016

JORGE GANDINI, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución establece la obligatoriedad del voto.

El cumplimiento de esta disposición constitucional es por consiguiente un deber, pero simultáneamente implica el derecho del ciudadano a elegir con la mayor libertad y todas las garantías que institucionalmente puedan determinarse.

La Corte Electoral es naturalmente el organismo rector de los actos electorales y debe consecuentemente velar en todo cuanto sea posible para garantizar los derechos de la ciudadanía y propender al mejor desarrollo de las instancias electorales.

Corresponde por consiguiente –con los recaudos y garantías que todo acto electoral implica–, procurar que se simplifique al ciudadano y a las organizaciones participantes el libre acceso al sufragio.

Los antecedentes recientes han puesto en cuestión estos principios esenciales del ejercicio democrático, generando la preocupación y el malestar de los ciudadanos de uno u otro modo afectados.

Las elecciones de representantes sociales en ASSE, BPS y ANEP implican características especiales desde sus fundamentos, en tanto se trata de actos electorales en los que deben poder participar organizaciones y ciudadanos que no necesariamente cuenten con una organización o recursos suficientes para abordar una instancia que implica tantas complejidades.

Los recursos económicos o el respaldo de organizaciones de porte no deben ser una condición implícita para la presentación de candidaturas en estas elecciones que, por el contrario, deben permitir la participación de referentes sociales y ciudadanos independientes.

Este proyecto dispone que la Corte Electoral, como organismo rector y fiscalizador de las instancias electorales, deberá encargarse de la impresión de hojas de votación suficientes para asegurar a los circuitos de todo el país que los cuartos secretos se encuentren debidamente abastecidos durante la totalidad de la jornada electoral.

Se habilitarán además, teniendo en cuenta las particulares características de estas elecciones, diferentes modalidades tecnológicamente disponibles en la actualidad, siempre preservando mediante la disposición legal y su reglamentación consiguiente las debidas garantías del proceso electoral.

Consideramos que estas medidas contribuirán a preservar la jerarquía de estas instancias electorales, a acrecentar la confianza del electorado y a salvaguardar a los candidatos y votantes en el libre ejercicio de sus deberes y garantías.

Montevideo, 5 de abril de 2016

JORGE GANDINI, Representante por Montevideo".

B) "DÍA NACIONAL DEL RÍO SANTA LUCÍA. (Se declara el 14 de octubre de cada año)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Declárese el catorce (14) de octubre de cada año con la siguiente denominación: DÍA NACIONAL DEL RÍO SANTA LUCÍA.

Montevideo, 6 de abril de 2016

JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Canelones, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones, PABLO GONZÁLEZ, Representante por Montevideo, SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones, WASHINGTON SILVERA, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Santa Lucía es el principal curso de agua al sur de la República Oriental del Uruguay. Su longitud es de 248 km y su cuenca abarca 12.300 km^2. Nace en una vertiente occidental de las sierras del departamento de Lavalleja, cerca de la ciudad de Minas. Gran parte de su curso sirve de límite entre los departamentos de Florida y Canelones, más adelante entre éste y San José y en su último tramo separa San José de Montevideo.

Desemboca en el Río de la Plata formando el denominando Delta del Tigre. Sus principales afluentes son los ríos Santa Lucía Chico y San José, pero afluyen además 200 arroyos y más de 1000 cañadas. Al llegar a su desembocadura el río tiene un caudal de 28.000 Lts. En él se da la actividad de la pesca y es muy navegable por embarcaciones chicas y medianas. En la localidad de Aguas Corrientes se encuentra la central potabilizadora de agua de O.S.E. que, aprovechando el cauce, abastece de agua potable a la ciudad de Montevideo y a gran parte del sur del país (un 70% de la población del Uruguay).

La salud del río es un tema de Estado, de los más importantes a nivel económico, social y medioambiental del presente.

El decreto 55/015 llamado Aprobación de la selección del área natural protegida denominada "Humedales de Santa Lucía", es un gran paso en la toma de consciencia y para la protección del río, éste que le ha dado tanto al Uruguay, es de una importancia enorme, pero si llega a haber un problema grande de contaminación, puede ser de los peores para el país.

Actualmente no hay plan B para sustituir al río en caso de una catástrofe ambiental.

El exceso de nutrientes, entre ellos el fósforo y nitrógeno han causado los conocidos problemas del río en marzo del 2015, provocando la proliferación de cianobacterias.

Hoy en día se está trabajando en la Comisión de Cuenca del Río Santa Lucía, y por supuesto hay mucho trabajo para realizar.

Hay componentes normativos y culturales que llevan tiempo en ser asimilados por la población y creemos que es muy importante que se tenga un día nacional para este vital curso. Del río Santa Lucía depende gran parte de la producción lechera, ganadera, frutícola y hortícola del país, es necesario que las actividades que se realicen en la cuenca se hagan con una mirada hacia el desarrollo sostenible.

La educación de la población en materia ambiental es fundamental y creemos que el contar con este día, puede ser muy importante para realizar actividades en todas las ciudades que comparten el río, con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas que se quieran sumar a la concientización y sean motores de cambio cultural.

Del libro Crónicas de la ciudad de Santa Lucía, escrito por Alex F. Morena, se destaca que el 14 de Octubre de 1811, el General José Gervasio Artigas

llegó a la villa San Juan Bautista, hoy Ciudad de Santa Lucía.

A continuación un extracto de este libro con este acontecimiento:

"La 'Redota' llamada popularmente como El Éxodo
del Pueblo Oriental llegó a estas tierras, donde a
orillas del Paso del Soldado levantó un campamento
para organizar las carretas y esperar a los rezagados.
'La marcha era corta y pausada' como esperando
la orden de volver a ocupar el Sitio, ese era el sentir
más sonado entre la multitud. El Capitán José Gervasio
Artigas dirigía aquel desplazamiento que culminaría
en el arroyo Ayuí. Un total de 85 personas de esta
villa se le sumaron cuando partieron el día 17.
Entre ellos se encontraban: Micaela Mancuello de
Barragán, Mª Victoria Barráls Machain, Francisco
Aragonés Díaz, José Pintos, Faustino Texera y Josef
Domínguez Fernández".

Se elige esta fecha para conmemorar el Día Nacional del río Santa Lucía, para asociarlo con un hecho histórico para todo el pueblo Uruguayo.

¡Si será importante este río que permitió encontrar en el Paso del Soldado (un lugar muy cercano a la ciudad actual), un lugar natural donde pudo cruzar Artigas y hoy nos sigue dando la oportunidad de utilizar su agua para llevarla al hogar de 2 millones de Uruguayos!

Montevideo, 6 de abril de 2016

JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Canelones, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones, PABLO GONZÁLEZ, Representante por Montevideo, SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones, WASHINGTON SILVERA, Representante por Canelones".

C) "TEATRO UAMA DE LA CIUDAD DE CARMELO, DEPARTAMENTO DE COLONIA. (Se designa "Román Iturburúa" su Sala; "Químico Farmacéutico Raúl A. Bianchi" su Hall; y se autoriza la colocación de una placa recordatoria con el nombre "Doctora Adela Reta")

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Desígnese con el nombre de "Román Iturburúa" la sala del Teatro Dama de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia.

Artículo 2°.- Desígnese con el nombre "Químico Farmacéutico Raúl A. Bianchi" el hall del Teatro Uama de la ciudad de Carmelo.

Artículo 3°.- Autorícese la colocación en un lugar de relevancia del mencionado teatro de una placa recordatoria con el nombre de "Doctora Adela Reta".

Montevideo, 5 de abril de 2016

MERCEDES SANTALLA, Representante por Colonia, EDMUNDO ROSELLI, Representante por Colonia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En julio del año 2014, el Poder Ejecutivo, remitió un proyecto de ley de similares características del presente y en marzo de 2015 el Representante Nacional Guillermo Facello hizo lo propio. En ambas oportunidades sin llegar a convertirse en ley aunque el último intento está para discutirse en la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara.

El objetivo siempre ha sido reconocer, recordar y homenajear a tres personalidades destacadas y relacionadas al Teatro Uama de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia.

El presente proyecto, es fruto del trabajo conjunto de los legisladores del departamento con el objetivo principal de rescatar la opinión del pueblo de Carmelo y cumplir con el merecido reconocimiento que los carmelitanos desean expresar en este año tan especial, año del Bicentenario de la ciudad.

El presente proyecto se basa en tres puntos:

1) La propiedad del Teatro Uama es del Ministerio de Educación y Cultura y fue la Dra. Adela Reta, siendo en su momento Ministra de esa cartera, quien realizó los esfuerzos necesarios para rescatar y adquirir tan prestigiosa e importante sala teatral. Por esa razón, proponemos recordarla con una placa en homenaje.

2) En ese momento, el Intendente de Colonia era el Químico Farmacéutico Raúl Bianchi, oriundo de la ciudad de Carmelo, quien jugó un rol preponderante para trabajar junto al Ministerio de Educación y Cultura en la adquisición de la sala. Es por esa razón que proponemos nominar el hall de acceso al teatro con su nombre.

3) Además, el pueblo de Carmelo y los Ediles Departamentales oriundos de esa ciudad, se han manifestado oportunamente por la necesidad de homenajear al músico local, con trayectoria internacional, Román Iturburúa como merecedor de un reconocimiento público por su trayectoria y su obra. Por esa razón, es que proponemos que la sala del Teatro Uama lleve su nombre.

La Junta Departamental de Colonia, en sesión solemne con motivo de los 200 años de la ciudad de Carmelo, plantearon a los Representantes Nacionales la necesidad de esta iniciativa que hoy se plantea.

Confiamos en que los legisladores del cuerpo llevarán a feliz término esta iniciativa en el entendido que somos voceros del sentir popular, en este caso de los ciudadanos de Carmelo, en el año que la única ciudad fundada por Artigas que aún permanece en pie, está celebrando 200 años de vida.

Montevideo, 5 de abril de 2016

MERCEDES SANTALLA, Representante por Colonia, EDMUNDO ROSELLI, Representante por Colonia".

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 12)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Alejo Umpierrez solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Junta Departamental y a la Intendencia de Rocha, y por su intermedio a la Dirección de Tránsito y Transporte, al Municipio de Chuy y a la Junta Local de 18 de Julio y a las empresas de transporte; Rutas del Sol, Chago, Mesones y Tur Este, sobre la necesidad de contar con una agencia común de las empresas de transporte de pasajeros en Villa 18 de Julio, departamento de Rocha C/22/015

El señor Representante Walter Verri solicita se curse una exposición escrita a la Comisión Especial de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes, relacionada con la resolución que dispuso que la administración de las Termas de Almirón, dependientes del Municipio de Guichón, pase a la órbita de la Intendencia de Paysandú. C/22/015

El señor Representante Edgardo Rodríguez solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a la Presidencia de la República, con destino a la Oficina Nacional del Servicio Civil; a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, con destino al BPS; de Educación y Cultura, con destino al CODICEN de la ANEP; y de Salud Pública, con destino a ASSE, al Sindicato Médico del Uruguay y a FEMI, acerca de un llamado para seleccionar médicos para cumplir tareas en las sucursales del BPS del interior del país. C/22/015
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la ANII; a la Universidad de la República, y por su intermedio a la Facultad de Ingeniería; a la Presidencia de la República, con destino a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la AGESIC; al Congreso de Intendentes; a todas las Intendencias del país, con destino a todos los Municipios, referente a la utilización del voto electrónico en el Presupuesto Participativo del Municipio de Maldonado, a realizarse el próximo 10 de abril. C/22/015

El señor Representante Dari Mendiondo solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Educación y Cultura; a la Intendencia y a la Junta Departamental de Montevideo, y a la Cámara de Senadores, sobre las expropiaciones de los predios donde estuvo ubicada la casa en que nació el General José Artigas y la casa donde nació el General Manuel Oribe. C/22/015

El señor Representante Gastón Cossia solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a los Ministerios de Salud Pública y de Ganadería, Agricultura y Pesca; a la Universidad de la República y por su intermedio a las Facultades de Veterinaria y de Medicina; a la Sociedad de Medicina Veterinaria; al Sindicato Médico del Uruguay; a la Academia Nacional de Veterinaria; a la Academia Nacional de Medicina y a las Comisiones de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes y de Salud Pública de la Cámara de Senadores, relacionada con un plan de acción a fin de combatir la Leishmaniasis Visceral Canina en el departamento de Salto. C/22/015

- a la Universidad de la República, y por su intermedio al Rectorado, CDC y AGC; a la Corte Electoral; al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio a TNU; a Radiodifusión Nacional Uruguay; a la Intendencia de Montevideo, y por su intermedio a Tevé Ciudad; y a las Comisiones de Educación y Cultura de ambas Cámaras, acerca de la difusión y comunicación de las plataformas para las Elecciones Universitarias. C/22/015

El señor Representante Nicolás Olivera solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a OSE y a MEVIR; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Paysandú, con destino a los Municipios de Lorenzo Geyres, Quebracho, Porvenir, Tambores, Piedras Coloradas, Chapicuy y Guichón y a los medios de comunicación de todo el país:
  - referente al saneamiento del Barrio IC 42 de la localidad de Lorenzo Geyres. C/22/015
  - sobre carencias en el saneamiento de las viviendas de la localidad de Constancia, en el referido departamento. C/22/015
  - relacionado con el saneamiento de los complejos de MEVIR, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Lorenzo Geyres. C/22/015
  - al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a las Comisiones de Transporte y Obras Públicas de la Cámara de Senadores y de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de la Cámara de Representantes; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Paysandú, con destino a los Municipios de Lorenzo Geyres, Quebracho, Porvenir, Tambores, Piedras Coloradas, Chapicuy y Guichón y a los medios de comunicación de todo el país, acerca de la situación del puente "Paso de los Molles", ubicado sobre el río Queguay. C/22/015".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el día 5 de abril de 2016.

Sin aviso: Auro Acosta.

Inasistencias a las Comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Martes 5 de abril

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Nelson Rodríguez Servetto.

PRESUPUESTOS

Con aviso: Alejandro Sánchez".

6.- Exposiciones escritas

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Alejo Umpierrez al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Junta Departamental y a la Intendencia de Rocha, y por su intermedio a la Dirección de Tránsito y Transporte, al Municipio de Chuy y a la Junta Local de 18 de Julio y a las empresas de transporte; Rutas del Sol, Chago, Mesones y Tur Este, sobre la necesidad de contar con una agencia común de las empresas de transporte de pasajeros en Villa 18 de Julio, departamento de Rocha

"Montevideo, 5 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en relación a la imperiosa necesidad de que en la localidad de 18 de Julio, departamento de Rocha, se instale una agencia común de las empresas de transporte de pasajeros que cumplen servicios, que son: Rutas del Sol, Chago, Mesones y Tur Este. La villa 18 de Julio se encuentra ubicada en el extremo noreste del departamento, y cuenta con una población de casi 1.000 habitantes, con una importante incidencia de personas de la tercera edad y con una situación económica difícil. Es de destacar, que no existen empresas locales que pasen por allí, sino que todas las que lo hacen son interdepartamentales. No existe ninguna agencia de ellas en

la villa, lo trae aparejado muchas dificultades e incomodidades para los que viajan, así como también, para quienes envían y reciben encomiendas debiendo adquirirse los pasajes en la ciudad de Chuy, donde deben pasar a retirarlos en forma previa. Existe una sola garita al lado de la ruta, y allí deben esperar quienes utilizan el servicio de ómnibus, con el consiguiente peligro que trae aparejado cruzar la ruta cuando viene el bus. Sin duda, es muy difícil para quienes usan los servicios de transporte de pasajeros esperar los ómnibus en los días de invierno con frío, lluvia y viento, o en los días de calor insoportable del verano, y a los que lo hacen en la madrugada, ya que el bus con destino a la ciudad de Montevideo pasa a las 4.30 horas, tenemos que sumarle los riesgos que corren pensando en la inseguridad que lamentablemente estamos viviendo en todo el territorio nacional. Quienes quieren viajar con asiento, deben dirigirse el día antes hasta las agencias de la ciudad de Chuy, con el perjuicio económico que eso trae aparejado, ya que deben pagar un boleto de $ 106 para ir y volver y, consideremos también, que deben disponer del tiempo necesario para hacerlo, en muchos casos perdiendo horas de trabajo. El tema de las encomiendas no es menor, ya que además de pagar el pasaje hasta la ciudad de Chuy para enviar o recibir las mismas, más el costo de la encomienda, en el caso de querer enviar una encomienda, primero deben pasar por la oficina de receptoría de Aduanas para sellar y luego dirigirse a la agencia para despachar la misma. La agencia se encuentra ubicada a 2 kilómetros de la receptoría, por lo tanto las personas mayores deben tomar taxi para trasladarse hasta allí para poder despachar la encomienda. Es decir que para retirar o enviar una encomienda se debe pagar el boleto ida y vuelta a Chuy, el costo de la misma, y el taxi desde la receptoría a la agencia. Por lo expuesto, solicitamos al señor Ministro, se sirva arbitrar los mecanismos que entienda pertinentes a fin de lograr la instalación de una agencia común a la empresas de transporte de pasajeros que cumplen servicios en la villa 18 de Julio, lo que se podría viabilizar hoy en día en forma rápida y sin necesidad de una gran inversión mediante la moderna y económica solución de los containers o contenedores. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALEJO UMPIÉRREZ, Representante por Rocha".

2) Exposición del señor Representante Walter Verri a la Comisión Especial de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes, relacionada con la resolución que dispuso que la administración de las Termas de Almirón, dependientes del Municipio de Guichón, pase a la órbita de la Intendencia de Paysandú

"Montevideo, 6 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Comisión Especial de Asuntos Municipales de esta Cámara. Con fecha 13 de enero de 2016, el señor Intendente de Paysandú, doctor Guillermo Caraballo, dispuso por Resolución Nº 120/16, que la administración de Termas de Almirón pasara a depender del Ejecutivo Departamental, quitándola de esa forma del ámbito del Municipio de Guichón. Cabe señalar que por Decreto Departamental N° 063/10, de 12 de febrero de 2010, se aprobó la creación de los Municipios de Guichón y Porvenir y además, en forma expresa, se delimitó su jurisdicción territorial cuyos limites son: el río Queguay Grande (desde la barra con el río Queguay Chico), por el río Queguay hacia el Este hasta el arroyo Guayabos Grande, por éste hasta sus puntas en el límite departamental con el del río Negro, desde ahí siguiendo el límite departamental con el río Negro hasta el arroyo Salsipuedes Grande, del arroyo Salsipuedes Grande hacia e! Norte (siguiendo el límite departamental con el departamento de Tacuarembó) hasta la barra del arroyo Guayabos y del arroyo Salsipuedes Grande, por el arroyo Guayabos hasta la vía férrea, desde vía férrea una línea recta hasta la barra del arroyo Zapatero con el río Queguay Grande, por el río Queguay Grande al Norte hasta la cañada del Mostardero, una línea que une puntas de la cañada, el Cerro Chato, el Cerro de las Ovejas, hasta paso en el arroyo de los Corrales, por el camino al Oeste hasta las puntas del primer afluente de la cañada de la Aguada, entre el Cerro Chato y el centro poblado de Queguay Chico (a mitad de camino), por éste afluente de la cañada de la Aguada hasta su desembocadura en la cañada de la Aguada, y por ésta en su desembocadura en el río Queguay Chico, el río Queguay Chico hasta su desembocadura en el río Queguay Grande. Distritos electorales: KEA, KEB, KEC y KED. Para que se entienda claramente, dentro de esa delimitación se encuentran las Termas de Almirón y el centro poblado Almirón, que fuera declarado como zona urbana por el Decreto Departamental Nº 2803/96. Debemos precisar también que la creación y delimitación antes mencionadas fueron posteriormente aprobadas por

el Parlamento Nacional, sancionando las Leyes N° 18.653, de 15 de marzo de 2010 y Nº 19.319, de 27 de marzo de 2015. En resumen, podemos decir que como consecuencia de la citada resolución municipal de 13 de enero del corriente año, la administración del Centro Termal Almirón, pasó al ámbito del Gobierno Departamental y es ejercida a través del Departamento de Promoción y Desarrollo por intermedio de la Dirección de Turismo. A nuestro criterio la situación amerita su análisis en profundidad por esa Comisión Asesora, ya que existe una clara confrontación entre dos niveles de gobierno. Creemos que la competencia que se abroga el Intendente Departamental no es tal y lesiona la competencia y la autonomía local, desconoce la institucionalidad del Municipio de Guichón y ataca directamente el proceso de descentralización que las leyes mencionadas crearon. Además, a nuestro juicio, afecta y contraviene uno de sus elementos esenciales como lo es el territorio, entendida la jurisdicción del Municipio de Guichón como la circunscripción territorial donde este ejerce sus atribuciones (artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.272, de 18 de setiembre de 2014). Esta decisión del Intendente supone un quiebre social y territorial de la unidad municipal (artículo 1º de la Ley N° 19.272), disponiéndose por parte del ejecutivo departamental asumir la gestión directa de la circunscripción que comprende dicho centro poblado. Ante esta situación el Municipio de Guichón, sesionando en forma extraordinaria el día 22 de enero de 2016, resolvió por mayoría absoluta, rechazar tal resolución por considerarla contraria a derecho y entendiendo que la misma vulnera la autonomía municipal atacando directamente el tercer nivel de gobierno establecido en la Ley N° 19.272. Es por esa razón que creemos necesario que la Comisión Especial de Asuntos Municipales analice el tema con la seriedad y profundidad que los hechos presentados ameritan. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. WALTER VERRI, Representante por Paysandú".

3) Exposición del señor Representante Edgardo Rodríguez a la Presidencia de la República, con destino a la Oficina Nacional del Servicio Civil; a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, con destino al BPS; de Educación y Cultura, con destino al CODICEN de la ANEP; y de Salud Pública, con destino a ASSE, al Sindicato Médico del Uruguay y a FEMI, acerca de un llamado para seleccionar médicos para cumplir tareas en las sucursales del BPS del interior del país

"Montevideo, 6 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Oficina Nacional del Servicio Civil; al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP); al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con destino al Banco de Previsión Social (BPS); al Sindicato Médico del Uruguay y a la Federación Médica del Interior. Por Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social, N 28-10/2015, de 26 de agosto de 2015, se aprobaron las bases para un llamado externo a través del cual se seleccionarían médicos para cumplir tareas en las sucursales del BPS en el interior. Nos parece muy buena la decisión de hacer un llamado abierto, público, que de oportunidades a todos los médicos, que cumplan con los requisitos exigidos, logrando, por lo mismo, elegir a los mejores profesionales disponibles. Seguramente ésta fue la intención del Directorio. Sin embargo, hemos recibido el planteo de algunos profesionales médicos, quienes no se presentaron al llamado, por que leyeron las bases del mismo y, según las entendieron, asumieron que no cumplían con todos los requisitos. Acudimos a las bases de este llamado y compartimos que no resultan del todo claras, que inducen interpretación disímil y que dieron por resultado que la selección realizada no haya contado con toda la participación que hubiera sido posible. En las 'Consideraciones Generales', de las bases del llamado, se aclara que la tarea se hará 'bajo la modalidad de arrendamiento de obra' y se agrega que: 'La contratación referida no otorga la calidad de funcionario público'. Sin embargo, al leer el punto 4, que refiere a los requisitos que deben cumplir los aspirantes, se establece que: 'Al momento de ingreso, el aspirante no deberá desempeñar funciones remuneradas en la Administración Pública, excepto docente de enseñanza pública superior y demás casos que la ley habilita'. Para quien lee normalmente éste último texto, queda claro que quien al momento de ingreso, esté recibiendo algún pago por su tarea desde el Estado, no podrá ser tenido en cuenta. Y es lo que pensaron la gran mayoría de los médicos que trabajan en la Administración de los Servicios de Salud del Estado. No sabemos fehacientemente que ha resuelto el BPS con respecto a éste llamado. Sin embargo, vemos que por Resolución N 2-42/201. Allí

aparece algún caso, donde se ha seleccionado algún médico que percibe remuneraciones del Estado (desde la Administración de los Servicios de Salud del Estado) e incluso está recibiendo, además, ingresos económicos a través de un 'arrendamiento de servicios' desde el CODICEN (lo que implica también una remuneración del Estado). Más allá de la situación puntual, que en definitiva no es lo central, hemos querido llamar la atención de los distintos organismos intervinientes en la selección de médicos. En el caso de éste llamado del BPS, se establece, en 'Objetivo', que el médico seleccionado 'serán convocados para asesorar en la determinación de la incapacidad'. Cuando leemos esto, no podemos dejar de pensar en la importancia del rol del médico. Tendrá intervención, nada más y nada menos, que en la 'determinación de la incapacidad'. Seguramente no todo, en la determinación de la incapacidad, ha de pasar por su trabajo. De todas maneras tendrá participación. Todos sabemos lo importante que es la determinación y el establecer quién tiene o no una discapacidad o incapacidad. Parece claro que cuanto más se abra a la participación de más médicos, más chances de elegir mejor tendremos. Por otra parte, la acumulación de cargos, lleva, casi que inevitablemente, a no poder cumplir correctamente en todos los lugares. El Estado ha adoptado diversas modalidades de contratación. En algunos casos se buscan figuras jurídicas que se manejan bajo el derecho privado. Es el caso de los 'arrendamientos de servicios', que lo vemos en un llamado del CODICEN para seleccionar un médico certificador o como en el caso a que hacemos referencia, donde el BPS, utiliza la figura del 'arrendamiento de obra'. Más allá de las razones que lleven a cada organismo a adoptar éste tipo de contrataciones, es evidente que se trata de dineros del Estado. Quién es contratado como 'arrendamiento de servicios' o de 'obra', está siendo contratado por el Estado, más allá de no figurar como un empleo público. En los llamados se debería clarificar éste tipo de situaciones. Si un 'arrendamiento de servicios' o de 'obra' no impide que al mismo tiempo el profesional tenga un empleo en el Estado, no entendemos por que en las bases de un llamado se establece que el aspirante no podrá recibir remuneración alguna por parte del Estado. Reiteramos que la intención de ésta exposición escrita, es llamar la atención sobre éste tipo de situaciones con la finalidad de hacer más transparenté los llamados y mejorar la calidad en la selección de los profesionales médicos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDGARDO RODRÍGUEZ, Representante por Tacuarembó".

4) Exposición del señor Representante Edgardo Rodríguez al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la ANII; a la Universidad de la República, y por su intermedio a la Facultad de Ingeniería; a la Presidencia de la República, con destino a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la AGESIC; al Congreso de Intendentes; a todas las Intendencias del país, con destino a todos los Municipios, referente a la utilización del voto electrónico en el Presupuesto Participativo del Municipio de Maldonado, a realizarse el próximo 10 de abril

"Montevideo, 6 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC); a la Universidad de la República y, por su intermedio, a la Facultad de Ingeniería; al Congreso de Intendentes, a las Intendencias y, por su intermedio, a los Municipios. El domingo 10 de abril será la primera vez en la historia del Uruguay, en la que se empleará el voto electrónico en elecciones públicas. Dicho mecanismo se utilizará en el presupuesto participativo del Municipio de Maldonado. Las autoridades de este Municipio, junto a la Corte Electoral, están ultimando los detalles de la jornada. El software de voto electrónico fue desarrollado en el propio Municipio, por la funcionaria señora Iris Montes de Oca, quien ya había desarrollado otros sistemas de Gobierno Electrónico que hoy están en uso en más de una decena de países. El sistema se clasificará como software libre, y podrá ser descargado, estudiado y auditado por quien lo desee. El voto electrónico permite el ahorro de papelería; no se utilizan urnas (con todo el ahorro que ello significa) y también hay ahorro en horas de trabajo, haciendo que el escrutinio y el resultado sean, prácticamente, instantáneos. El voto electrónico que se utilizará el próximo domingo por primera vez en el País, permite, a través de su software, resolver toda la complejidad que implica la elección de proyectos en el Presupuesto Participativo: tengamos en cuenta que se presentan más de 20 proyectos; que votan los ciudadanos de las series de credencial del Municipio de Maldonado (DAA, DAC, DAD, DAE, DAF, DAG, DAH, DAI, DAJ), y que, además, podrán votar quienes tienen 16 años de edad y lo harán con la cédula y una acreditación de

domicilio. Cualquier ciudadano podrá votar en cualquiera de los once circuitos que estarán disponibles el domingo, y en las mesas electorales habrá computadoras que accederán al sistema a través de internet. Las comunicaciones usarán criptografía SSL, que es el mismo mecanismo de seguridad que se usa en banca electrónica para transferencias de dinero. Los funcionarios se han capacitado y el sistema ha sido probado, con participación de delegados de las organizaciones sociales, de la Corte Electoral, de Concejales, y demás. Nos parece de gran trascendencia este paso que se está dando en el departamento de Maldonado. Le auguramos éxito en la prueba de fuego que tendrá el día de la elección. De cualquier manera hay que destacar éstos avances, que se suman a otras aplicaciones y desarrollos que se han hecho en los últimos años. Hay que destacar también, que estos desarrollos tecnológicos se hacen a partir de una funcionaría municipal, que se ha apostado a la generación de tecnología propia sin tener que salir a comprar software en el exterior; no hay aquí un 'proveedor', que lógicamente, tiene sus intereses comerciales. Se está desarrollando soberanía. Invitamos a todos a observar lo que está ocurriendo en el departamento de Maldonado y a pensar en la posibilidad de utilizar éstos desarrollos en beneficio de todo el país. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDGARDO RODRÍGUEZ, Representante por Tacuarembó".

5) Exposición del señor Representante Dari Mendiondo a la Presidencia de la República; al Ministerio de Educación y Cultura; a la Intendencia y a la Junta Departamental de Montevideo, y a la Cámara de Senadores, sobre las expropiaciones de los predios donde estuvo ubicada la casa en que nació el General José Artigas y la casa donde nació el General Manuel Oribe

"Montevideo, 6 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República, a la Cámara de Senadores, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Intendencia de Montevideo y a la Junta Departamental de Montevideo. El diario oficial del 2 de junio de 1964, publicó la Ley N° 13.260, de 21 de mayo de 1964, en la que se declara de utilidad pública la expropiación del predio donde estuvo ubicada la casa en que nació el General José Artigas y la expropiación de la casa donde nació el General Manuel Oribe. La información que adjuntamos comprueba la veracidad de lo establecido en la citada ley. La Comisión General pro Solar de Artigas presidida por el doctor Néstor Sica ha realizado innumerables actividades así como entrevistas institucionales exigiendo el cumplimiento de la ley mencionada. El Ateneo de Montevideo, la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU), así como los Consejos Vecinales 1 y 2 del Municipio B entre otras instituciones son las responsables de gestionar el cumplimiento de la ley mencionada que culmine expropiando el solar donde naciera el prócer. Para su mayor ilustración nos referimos directamente a la Resolución N° 11773 de la Junta Departamental de Montevideo que expresa la voluntad de ese Cuerpo de que la Intendencia de Montevideo adquiera el bien inmueble sito en Cerrito 299 esquina Colón. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARI MENDIONDO, Representante por Montevideo".

6) Exposición del señor Representante Gastón Cossia a los Ministerios de Salud Pública y de Ganadería, Agricultura y Pesca; a la Universidad de la República y por su intermedio a las Facultades de Veterinaria y de Medicina; a la Sociedad de Medicina Veterinaria; al Sindicato Médico del Uruguay; a la Academia Nacional de Veterinaria; a la Academia Nacional de Medicina y a las Comisiones de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes y de Salud Pública de la Cámara de Senadores, relacionada con un plan de acción a fin de combatir la leishmaniasis Visceral Canina en el departamento de Salto

"Montevideo, 6 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Cámara de Senadores, con destino a la Comisión de Salud Pública; a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de esta Cámara; al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; al Ministerio de Salud Pública; a la Universidad de la República y, por su intermedio, a las Facultades de Medicina y de Veterinaria, y al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, a la Academia Nacional de Veterinaria y a la Academia Nacional de Medicina, referida a leishmaniasis visceral canina, aportes para un plan de acción. El

Ministerio de Salud Pública declaró la emergencia sanitaria en el departamento de Salto el 13 de enero de 2016, por 180 días e implementó un plan de acción. La información disponible de la Comisión Departamental de Zoonosis, publicada el lunes 22 de febrero de 2016, da cuenta de 874 perros analizados y de 80 resultados positivos. Recientes declaraciones del Director de Salud publicadas en el diario 'El País' el 5 de abril de 2016, indican que 'el Ministerio de Salud sacrificó 50 perros en Salto y está tratando de convencer a los dueños de otro medio centenar para lo mismo'. Eso nos indica que un 50% de los caninos diagnosticados positivos continúan conviviendo con sus propietarios o tenedores, sin un protocolo de atención oficial. Por otra parte, no se ha enfrentado el punto crítico que ofrece el ingreso continuo y sin ningún control de caninos de países vecinos con leishmania canina endémica, especialmente de la ciudad de Concordia, República Argentina, en donde el primer diagnóstico canino fue en julio de 2010. Por lo expuesto, sugerimos: 1) Exigencia a caninos que ingresen al país de test serológico negativo a leishmaniasis. 2) Diseño de un Protocolo de tratamiento y supervisión veterinaria (cuarentena) para los perros diagnosticados positivos, de forma tal que se contemple el tiempo entre el primer diagnóstico, las pruebas confirmatorias y la decisión sanitaria recomendada por la autoridad competente a implementar por los propietarios. 3) Control de ingreso y egreso de caninos del departamento de Salto o en su defecto al norte del Río Negro con test serológico a leishmania. 4) Realizar la cobertura de la población canina total del departamento de Salto con estudios serológicos como forma de estimar el subregistro y la subnotificación de casos de leishmaniasis. Se han hecho 900 test y la población canina del departamento de Salto se estima al menos en 25.000 perros. 5) Instrumentar la identificación electrónica de toda la población canina del mencionado departamento. 6) Desarrollar un sistema de atención pública para animales de compañía, especialmente caninos y felinos. Existe la posibilidad de su desarrollo con la Universidad de la República - Facultad de Veterinaria Regional Norte. Un sistema de policlínicas gratuitas asociadas a la acción educativa (carrera de veterinaria - curso de Clínica de pequeños animales) que permita el acceso a la salud a miles de animales de hogares de escasos recursos. 7) Instrumentar un sistema de control de poblaciones mediante la esterilización sistemática de machos y hembras. Esos programas deben estar estrechamente vinculados a los Servicios de Salud Animal privados (clínicas veterinarias) y públicos (estos últimos hoy ausentes). Se debe buscar la participación sostenida y estable en el tiempo con el compromiso del profesional de libre ejercicio, como forma de llegar a cantidades de intervenciones anuales en relación a la población total canina según las recomendaciones internacionales. 8) Apoyo y desarrollo de un sistema de refugios o albergues caninos para la población comunitaria o vagabunda. Ese sistema público-privado es clave para cualquier estrategia o plan de acción. En el departamento de Salto la Protectora de Animales (PRODEA) cuenta con mucha experiencia y es necesario fortalecer su infraestructura y sostener el trabajo con esa población canina. 9) Eliminación del Impuesto al Valor Agregado del 22% a los productos repelentes indicados para uso en caninos, collares y pipetas con piretroides autorizados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. 10) Importación de volúmenes de collares con piretroides suficientes para cubrir las necesidades de la campaña sanitaria. En este verano la empresa importadora ha agotado su stock en dos oportunidades. El estado debe interceder y colaborar en la disponibilidad de éste que es el único dispositivo autorizado para evitar la enfermedad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GASTÓN COSSIA, Representante por Montevideo".

7) Exposición del señor Representante Gastón Cossia a la Universidad de la República, y por su intermedio al Rectorado, CDC y AGC; a la Corte Electoral; al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio a TNU; a Radiodifusión Nacional Uruguay; a la Intendencia de Montevideo, y por su intermedio a Tevé Ciudad; y a las Comisiones de Educación y Cultura de ambas Cámaras, acerca de la difusión y comunicación de las plataformas para las Elecciones Universitarias

"Montevideo, 6 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Cámara de Senadores, con destino a la Comisión de Educación y Cultura; a la Corte Electoral y, por su intermedio, a los señores Ministros y a la Comisión de Elecciones Universitarias; al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, a la Televisión Nacional Uruguay (TNU), Radiodifusión Nacional Uruguaya; a la Universidad de la República y, por su intermedio, a la Asamblea General del Claustro (AGC) y al Consejo Directivo Central (CDC) y a la Intendencia de Montevideo y, por

su intermedio, a Teve Ciudad y a la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara. El próximo 4 de mayo de 2016, se realizarán las Elecciones Universitarias Generales y Elecciones CENUR Este y Noroeste en la Universidad de la República. Se eligen en esta oportunidad Asamblea del Claustro y Asamblea General del Claustro por los órdenes de estudiantes, docentes y egresados, así como los representantes de los estudiantes en los Consejos Directivos de cada Facultad. La Ley N° 15.739, de 28 de marzo de 1985, Capítulo XI, artículos 29 al 43, que derogó parcialmente la Ley Orgánica N° 12.459, 30 de noviembre de 1957, dispuso que la elección de miembros de los Consejos Directivos y las Asambleas del Claustro de cada Facultad y de toda la Universidad, se deberá hacer por voto obligatorio y secreto, aplicándose además en lo fundamental la legislación electoral nacional (y su principio de representación proporcional). Las últimas elecciones realizadas en el año 2014 arrojaron un porcentaje de votación en blanco o anulado cercano al 55%. Según establece una crónica del diario 'El País' de 29 de marzo de 2014, en base a los resultados publicados por la Corte Electoral: De 206.670 habilitados, 112.944 no sufragaron o no mostraron preferencia por ninguna de las listas o por la única que se presentaba, como sucedió en varias facultades'. En el orden de egresados de 113.127 habilitados, 36.031 (31,8%) no fueron a votar, exponiéndose al pago de la multa. 31.784 (28%) votaron en blanco y 2.441 (2,1%) lo hicieron anulado. En un total de 6.787 docentes, 1.528 votaron en blanco y 122 anulado. 922 no fueron a votar. De un total de 86.764 estudiantes habilitados 40.117 no votaron (21,5%) o lo hicieron en blanco (21,3%) y anulado un 3%. La educación es un tema central en la agenda del Gobierno y de todo el sistema político y la educación superior universitaria pública no debe ser ajena a ello. Esta es una oportunidad más, para discutir, intercambiar y reflexionar sobre los modelos y las oportunidades educativas para nuestro país. Estamos convencidos de que es necesaria una ofensiva en materia de comunicación institucional. Esperamos que se puedan generar las condiciones para que toda la oferta electoral pueda encontrar los espacios para difundir sus ideas, darse a conocer y generar el tan ansiado debate. En los órdenes de estudiantes y egresados son claros e identificados los colectivos, que con rica historia han contribuido al desarrollo del cogobierno. Contraponiendo ideas, alternando en representaciones, asumiendo compromisos de Gobierno institucional, definiendo decanatos y rectorados. Es tiempo de dar espacio al debate, a la confrontación de ideas y de proyectos. En ella está la fortaleza del cogobierno. Deseamos que se desarrollen los mayores esfuerzos para que se permita el acceso a los medios de comunicación oficial y se logre la difusión y la comunicación de todas las ofertas electorales de cara a las elecciones del 4 de mayo de 2016. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GASTÓN COSSIA, Representante por Montevideo".

8) Exposición del señor Representante Nicolás Olivera al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a OSE y a MEVIR; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Paysandú, con destino a los Municipios de Lorenzo Geyres, Quebracho, Porvenir, Tambores, Piedras Coloradas, Chapicuy y Guichón y a los medios de comunicación de todo el país, referente al saneamiento del Barrio IC 42 de la localidad de Lorenzo Geyres

"Montevideo, 6 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE); a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber); a la Intendencia de Paysandú, con destino a los Municipios de Lorenzo Geyres, Quebracho, Porvenir, Tambores, Piedras Coloradas, Chapicuy y Guichón; a la Junta Departamental de Paysandú, y a los medios de comunicación nacionales y del departamento de Paysandú, con el fin de poner en conocimiento de los mismos la situación relativa al saneamiento del barrio IC 42 del pueblo de Lorenzo Geyres, en el departamento de Paysandú, también conocida como 'Estación Queguay'. En oportunidad de la visita que realizamos a dicha localidad, en la que viven 1.500 personas y que se encuentra ubicada a 35 kilómetros de la ciudad capital del departamento de Paysandú, entablamos una serie de contactos con autoridades y vecinos del lugar. En dicha instancia tomamos conocimiento que a la fecha sigue pendiente la conexión al saneamiento del barrio IC 42 a la primera pileta de efluentes decantados del complejo habitacional MEVIR 1 que se ubica a unos 500 metros aproximadamente. La situación concreta radica en que hay siete casas que cuentan con

saneamiento con efluente decantado pero sin tener conexión a la pileta respectiva, por lo que en los hechos la depuración se vierte directamente a la vía pública. El riesgo sanitario y ambiental que eso genera, más el agravante de la proliferación del mosquito Aedes Aegypti, determina la necesidad de buscar en forma inmediata una solución definitiva. En virtud de lo expresado, solicitamos que se adopten las acciones necesarias para realizar la conexión del saneamiento del barrio IC 42 a la pileta de decantación de MEVIR 1, contando a estos efectos con el apoyo del Municipio de Lorenzo Geyres, que por intermedio de la señora Alcaldesa Graciela Berrute y en el marco de su disponibilidad, manifestó su intención de colaborar con la maquinaria y la mano de obra necesaria. Esperando una pronta respuesta favorable al presente planteo, saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS OLIVERA, Representante por Paysandú".

9) Exposición del señor Representante Nicolás Olivera al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a OSE y a MEVIR; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Paysandú, con destino a los Municipios de Lorenzo Geyres, Quebracho, Porvenir, Tambores, Piedras Coloradas, Chapicuy y Guichón y a los medios de comunicación de todo el país, sobre carencias en el saneamiento de las viviendas de la localidad de Constancia, en el referido departamento

"Montevideo, 6 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE); a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber); a la Intendencia de Paysandú, con destino a los Municipios de Lorenzo Geyres, Quebracho, Porvenir, Tambores, Piedras Coloradas, Chapicuy y Guichón, y a la Junta Departamental de Paysandú, referida a la situación de los vecinos de la localidad de Constancia, departamento de Paysandú, respecto del sistema de saneamiento de las 32 viviendas entregadas en el mes de noviembre de 2015, en el marco del Plan 900. En una de las recientes visitas realizadas a dicha localidad, tomamos conocimiento de la situación que se vive, distante unos 20 kilómetros de la ciudad de Paysandú y en la que viven alrededor de 400 habitantes. En la misma existen dos planes de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber), dentro de los cuales, el recientemente inaugurado cuenta con 32 viviendas, que presentan problemas con el sistema de saneamiento, al contar cada casa con un pozo sellado de 3.000 litros, pero sin conexión a pileta de decantación. Esa situación, transcurridos casi cinco meses de su inauguración, presenta problemas de mantenimiento, afectando en definitiva la salubridad de cada vivienda y del complejo habitacional. Dicho contexto se ve agravado por las consecuencias ambientales y sanitarias que de esa situación se derivan, por lo que solicitamos se adopten las acciones necesarias, que den solución a este inconveniente, tomando bajo su cargo, tanto OSE como MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber el mantenimiento periódico (vaciamiento) de los pozos ciegos. Por lo expuesto, solicitamos a las autoridades respectivas, la adopción de las medidas necesarias para dar solución al presente planteo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS OLIVERA, Representante por Paysandú".

10) Exposición del señor Representante Nicolás Olivera al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a OSE y a MEVIR; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Paysandú, con destino a los Municipios de Lorenzo Geyres, Quebracho, Porvenir, Tambores, Piedras Coloradas, Chapicuy y Guichón y a los medios de comunicación de todo el país, relacionado con el saneamiento de los complejos de MEVIR, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Lorenzo Geyres

"Montevideo, 6 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE); a la Intendencia de Paysandú, con destino a los Municipios de Lorenzo Geyres, Quebracho, Porvenir, Guichón, Chapicuy, Piedras Coloradas y Tambores, y a la Junta Departamental de Paysandú, referida a la situación generada respecto al saneamiento de los complejos de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber), ubicados en la jurisdicción del Municipio de Lorenzo

Geyres. En una de las recientes visitas realizadas a dicho Municipio, tomamos conocimiento de la situación relativa al estado del sistema colectivo de saneamiento por efluente decantado de los planes de MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber en las localidades de Constancia, Queguayar y Lorenzo Geyres. Conforme la información aportada por vecinos y autoridades, dicho sistema se encuentra hoy colapsado, lo que determina la existencia de pérdida de efluentes por diferentes motivos, generadas presumiblemente por la falta de limpieza y mantenimiento. El Municipio de Lorenzo Geyres posee bajo su jurisdicción diferentes localidades y centros poblados que congregan a más de 2.000 habitantes en forma permanente, contando con planes de MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber en Queguayar, Constancia y Lorenzo Geyres, escuelas, liceo y policlínicas. La situación planteada presenta graves riesgos para la población, ya sea desde el punto de vista sanitario, como en lo relativo a la alarma generada por la proliferación del mosquito Aedes Aegypti. A esos efectos, resulta de importancia que a la brevedad se dispongan las acciones necesarias para efectivizar el mantenimiento y limpieza de las cuatro piletas de tratamiento de los efluentes de los complejos, a razón de una pileta en las localidades de Queguayar y Constancia; y dos en Lorenzo Geyres. Hacemos llegar ese planteo con la preocupación e interés en una pronta respuesta a esa situación. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS OLIVERA, Representante por Paysandú".

11) Exposición del señor Representante Nicolás Olivera al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a las Comisiones de Transporte y Obras Públicas de la Cámara de Senadores y de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de la Cámara de Representantes; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Paysandú, con destino a los Municipios de Lorenzo Geyres, Quebracho, Porvenir, Tambores, Piedras Coloradas, Chapicuy y Guichón y a los medios de comunicación de todo el país, acerca de la situación del puente "Paso de los Molles", ubicado sobre el río Queguay

"Montevideo, 6 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Intendencia de Paysandú, con destino a los Municipios de Lorenzo Geyres, Quebracho, Porvenir, Tambores, Piedras Coloradas, Chapicuy y Guichón; a la Junta Departamental de Paysandú; a la Cámara de Senadores, con destino a la Comisión de Transporte y Obras Públicas; a la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de esta Cámara, y a los medios de comunicación nacionales y del departamento de Paysandú, con el fin de poner en conocimiento de los mismos la situación del puente 'Paso de los Molles' sobre el río Queguay Grande (tramo Piñera - Queguay Chico), en el departamento de Paysandú, también conocido como el 'Puente de Tablas' que posee a la fecha una antigüedad de más de 102 años. El planteo que se formula tiene profusos antecedentes a nivel departamental, donde desde el recinto legislativo de la Junta Departamental se promovieron diferentes instancias para poner en conocimiento de las autoridades nacionales y departamentales el grave deterioro que presenta dicha obra de infraestructura. La realidad actual nos presenta un escenario que requiere una atención inmediata por parte de las autoridades nacionales, en virtud de que el mencionado puente se encuentra en un avanzado estado de deterioro, viendo afectada su integridad estructural e impidiendo el normal tránsito de vehículos pesados, encontrándose actualmente limitado a 10.000 kilos. Cabe recordar, que el puente sobre el 'Paso de los Molles' posee una estructura de hierro y una superficie de rodadura constituida por gruesas tablas abulonadas, sobre la que posteriormente se colocó una gruesa capa de grava bituminosa, que en los hechos ha acelerado el deterioro de la madera al impedir la evaporación de la humedad a la que la madera se ve sometida. Esa situación supone un riesgo vial, pero además una clara limitación a la salida de la producción agropecuaria, que ve coartada las vías de extracción al contar desde oeste a este solamente con tres pasos habilitados, donde dos -Andrés Pérez y Los Molles- no se encuentran en condiciones de recibir tránsito pesado. Por lo expuesto, solicitamos la adopción de las medidas necesarias para hacer efectivo el reacondicionamiento de la mencionada obra de infraestructura vial a fin de que sea funcional a las necesidades actuales de los productores de la zona y de las diferentes localidades. La solicitud cursada refiere a una necesidad de extrema urgencia que requiere atender la situación del puente de 'Paso de los Molles' emplazado dentro del cauce y del álveo, y sobre el cauce de dominio público del río Queguay Grande, siendo por ende competencia del

Ministerio de Transporte y Obras Públicas su reacondicionamiento. En base a lo expresado, solicitamos a las autoridades respectivas la adopción de las medidas necesarias para dar solución al presente planteo. Esperando se acceda al mismo, saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS OLIVERA, Representante por Paysandú".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Declaración de emergencia sanitaria debido al avance del muermo equino

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor diputado Gastón Cossia.

SEÑOR COSSIA (Gastón).- Señor presidente: mi intervención tiene que ver con la convocatoria a una mesa sanitaria equina y la declaración de emergencia sanitaria por el muermo equino.

En febrero y marzo de 2016 diversas instituciones gremiales y profesionales vinculadas a los equinos, a la salud animal y humana, han evaluado el impacto del avance del muermo en Rio Grande do Sul; la más reciente y concurrida fue la del 16 de marzo, convocada por la Asociación de Criadores del Caballo Puro de Carrera.

Compartimos la preocupación de la Sociedad de Medicina Veterinaria, de la Academia Nacional de Veterinaria y de la Academia Nacional de Medicina, que por estas horas evalúan la solicitud de declarar emergencia sanitaria nacional ante zoonosis provocada por el muermo equino.

Motiva esta situación la inconsistencia de las resoluciones sanitarias de la Dirección General de Servicios Ganaderos; la inexistencia de infraestructura para el diagnóstico; la falta de directivas para el control y erradicación de focos; la ausencia de medidas de comunicación y extensión; la falta de conocimiento, disposición e implementación de las medidas de bioseguridad de funcionarios y profesionales; la ausencia de protocolo ético para el sacrificio de animales con resultado positivo, y la inexistencia de infraestructura para disposición de cadáveres y elementos contaminados.

El 15 de julio de 2015 enviamos un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca referido a este tema; la respuesta fue recibida el 31 de diciembre.

La primera resolución de la Dirección General de Servicios Ganaderos es del 20 de agosto de 2015, aunque en el mes de junio se habían detectado los primeros casos de muermo en Rio Grande do Sul, Brasil, muy cerca de la frontera. Es decir que en nuestro país se demoró casi tres meses para implementar las medidas ante la emergencia sanitaria que teníamos en nuestra frontera.

A partir de ese momento comienza un periplo de contradicciones.

El 22 de setiembre de 2015, en virtud de que se detectan sendos casos de muermo -positivos a muermo- en las ciudades de Alegrete y Uruguayana, Estado de Rio Grande do Sul, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca resolvió suspender hasta previo aviso toda concentración de animales de especie equina en un radio de 50 kilómetros de la frontera. Lamentablemente, luego del Consejo de Ministros realizado en febrero en el departamento de Artigas, se aprueba una resolución -contradictoria con la disposición del 22 de setiembre- habilitando la concentración de equinos, y se dice que es conveniente mitigar las medidas sanitarias de prevención ejecutadas, manteniendo las estrictamente necesarias.

Esta resolución no estuvo ajena a movilizaciones, escraches a funcionarios o cortes de rutas e, inclusive, fue festejada por muchas organizaciones y referentes hípicos locales de la frontera, argumentando que se había recuperado un medio de vida y sustento de algunas familias de la zona.

Lamentablemente, la Dirección General de Servicios Ganaderos sigue flexibilizando las medidas. El 15 de febrero determinó que serían los veterinarios de libre ejercicio quienes podrían controlar los movimientos de equinos a 50 kilómetros desde la frontera, pero luego echó para atrás porque el 23 de febrero afirmó que sería el servicio oficial el que debería controlar los traslados y movimientos de equinos en esa zona. Es decir, en seis meses tuvimos cuatro resoluciones contradictorias, tres de ellas en un mes.

Para nosotros esto es muy grave.

En nuestro pedido de informes, de junio de 2015, le preguntábamos al ministro si algún laboratorio en nuestro país realizaba la prueba libre de muermo a esos equinos y se nos contestó que no, que en nuestro país no existe ningún laboratorio oficial o privado que esté en condiciones de realizar esas pruebas y que para ello dependemos de Argentina.

Al 26 de febrero de 2016 la situación en Rio Grande do Sul indica que hay veinticuatro focos con un total de treinta y nueve equinos con diagnóstico definitivo y que cincuenta propiedades se encuentran en investigación, aguardando pruebas confirmatorias.

Es altamente llamativo que se flexibilicen las medidas mientras aumentan los focos de muermo en Rio Grande, Brasil. Inclusive, tenemos un foco a siete kilómetros de la frontera, concretamente en Quarai; frente a Artigas tenemos un foco con siete equinos diagnosticados hace muy pocos días.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——La Academia Nacional de Medicina Veterinaria y la Academia Nacional de Medicina, en un reciente documento indican que el ingreso del muermo al país traería consecuencias gravísimas, un impacto social en la salud humana y animal, que perderíamos más de 75.000 fuentes de empleo y más de US$ 335.000.000 por concepto de aporte económico anual del sector al Estado uruguayo.

Para el mes de mayo se espera una misión de la Unión Europea, y resulta imprescindible que esta encuentre los protocolos sanitarios adecuados, para la prevención, diagnóstico, control y erradicación de la enfermedad.

Finalizo diciendo que es tiempo de dar lugar a que los académicos, los profesionales opinen sobre esta política sanitaria. Pedimos al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que implemente una mesa sanitaria equina y que evalúe la necesidad de implementar la emergencia nacional antes de que ocurra un caso de muermo, no después; tenemos que hacerlo antes.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a Presidencia de la República, a la Academia Nacional de Medicina Veterinaria, a la Academia Nacional de Medicina, a la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, a la Facultad de Veterinaria, a la Facultad de Medicina, a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Salud Pública, a la Comisión Nacional Honoraria de Salud Animal, a la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal, a la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, a las Comisiones de Salud Pública y de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes y del Senado.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Amarilla).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

8.- Fallecimiento del escritor Enrique Estrázulas

Tiene la palabra el señor diputado Juan José Olaizola.

SEÑOR OLAIZOLA (Juan José).- Señor presidente: el pasado 7 de marzo recibimos la triste noticia del fallecimiento del escritor Enrique Estrázulas.

Decir que el fallecimiento de Estrázulas es una pérdida para la cultura nacional sería caer en un lugar común.

Enrique Estrázulas fue un gran escritor y esa es, sin lugar a dudas, la faceta más destacada de su rica personalidad. También fue periodista y diplomático, actividades a las que dedicó buena parte de su vida.

Entre su obra como escritor se destaca su célebre *Pepe Corvina*, que en 2014 cumplió cuarenta años y motivó una celebración en el Salón Azul de la Intendencia de Montevideo, a la que asistieron personalidades de la cultura, la literatura y la política.

Publicó además otras siete novelas, seis libros de poesía -que incluyen una antología-, cinco volúmenes de cuentos, cuatro ensayos y dos piezas teatrales. Su última publicación fue *El sueño del ladrón,* en el año 2013.

En el ámbito periodístico, su pluma supo brillar en los periódicos *Marcha, El Día y La Opinión,* entre otros.

Tuvo la virtud de llevar la cultura uruguaya al mundo. Fue destacado por nuestra Cancillería como agregado cultural en las embajadas en Italia, Francia y Argentina. Culminando su trayectoria diplomática, fue distinguido con el cargo de embajador del Uruguay en Cuba.

Tuve el gusto de conocer personalmente a Estrázulas siendo él agregado cultural en Buenos Aires. Era afable, solícito, tenía una personalidad singular, que generaba a los pocos instantes de tratarlo una cercanía especial con su persona. En el momento señalaba un hecho, contaba una anécdota o hacía un chiste; tenía para eso un fino sentido del

humor y generaba que la conversación entre dos personas rápidamente virara en una rueda de amigos, compartiendo distintas vivencias.

Estrázulas era un clásico exponente del Uruguay de la segunda mitad del siglo pasado, que también rescataba alguna de las lindas costumbres de la primera mitad del siglo pasado en el país. Ese Uruguay tenía tiempo para las charlas de café, para el espacio con los amigos, para leer y para compartir ese tipo de lecturas y de experiencias culturales.

Tenía, en el mejor sentido de la palabra, una característica bohemia en su personalidad; cultivaba las costumbres mencionadas, las combinaba y hacía que sirvieran para trasladar la cultura uruguaya a distintos puntos del mundo. Las ciudades de Roma, París y Buenos Aires tuvieron el privilegio de ver a Enrique Estrázulas sentado en torno a una mesa de café, compartiendo largas charlas con personalidades de la cultura mundial, con quienes generó una amistad importante; por ejemplo, personalidades de la talla de Julio Cortázar -que en París pidió conocer al autor de *Pepe Corvina-,* de Juan Rulfo, de Juan Carlos Onetti y de su entrañable amigo, Alfredo Zitarrosa, que le puso música a tres de sus poemas.

Opiniones calificadas como las de Julio Cortázar, Juan Rulfo y Juan Carlos Onetti, lo han considerado en primer plano entre los autores de la cultura latinoamericana.

Además de todas las facetas vinculadas al mundo de la cultura y las letras, Estrázulas fue un gran blanco, ferviente admirador de Wilson Ferreira Aldunate. Al comienzo de la restauración democrática decía, con su peculiar estilo de humor, que si Wilson hubiese tenido la posibilidad de charlar mano a mano con cada uruguayo, las elecciones terminaban tres millones a cero.

Estas palabras no pretenden ser el homenaje que Enrique Estrázulas se merece por sus quilates de escritor, periodista y diplomático y por su destacado aporte a la cultura nacional. Son simplemente un tributo que queremos hacer en este ámbito de la Cámara de Representantes a una personalidad que tuvimos el placer de conocer y a quien admiramos en sus facetas más distinguidas.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la familia de Enrique Estrázulas, en especial a: sus hijos María -compañera nuestra en el Poder Legislativo- y Antonio, a su pareja Mary Ríos y a los medios de prensa de nuestro país.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

9.- Reflexiones acerca del dictamen judicial emitido como consecuencia de una rapiña ocurrida días atrás en el departamento de Montevideo

Tiene la palabra el señor diputado Óscar Groba.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Señor presidente: hace algunos años, en nuestro Uruguay, en la feria, en los almacenes, en la calle, ante cualquier cosa mala que pasaba, el pueblo ironizaba con una frase: "La culpa es de los comunistas" o "La culpa es de los tupamaros". En una época, realmente eso nos divertía muchísimo.

Hoy, pasados los años, ante determinados hechos, la gente empezó a ironizar en los ómnibus, en el estadio, en los almacenes, en la calle: "La culpa la tiene Bonomi". La gente ironiza con eso, cansada de que no se acepte la realidad de que estamos ante un gran ministro y un caballero en la política y en su vida personal.

Seguramente, estoy adelantándome a alguna designación, si la oposición vuelve a ganar, lo cual sería bueno para algunas personas, para una parte de la sociedad, aunque sea una minoría. En definitiva, auguro que pueda pasar.

En este caso, brevemente, quiero decir que hemos recibido información -nos preocupamos por el tema e integramos la Comisión Especial de Seguridad y Convivencia- que indica que en la última semana se hizo una cantidad de procedimientos en los cuales fueron remitidos alrededor de treinta personas, entre ellas, solo tres o cuatro menores de edad. Además, se terminó el año con la friolera de 865 bocas de venta de drogas cerradas, que no volvieron a reabrir.

Lo que más me preocupa es un hecho que la sociedad conoce, porque los medios de comunicación mostraron el video correspondiente. En esas

imágenes se puede ver cómo una persona es tirada y violentada en la calle y brutalmente rapiñada. A través de un gran procedimiento de la Policía Técnica del Ministerio del Interior, con la colaboración de un club deportivo de la zona y contando con ese video, se encuentra a quienes cometieron este hecho.

Los autores de este delito se dieron a la fuga en una moto que los esperaba en el lugar. Otros integrantes de esta organización para delinquir se fugaron en un auto Chevrolet Corsa con matrícula de Maldonado, que había seguido a la víctima durante todo el recorrido del ómnibus que había tomado.

En un excelente trabajo policial -esto es simplemente una muestra-, luego de realizar varios allanamientos, la policía incautó los dos vehículos utilizados para cometer el robo y detuvo a tres personas, una de ellas menor de edad.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 7º Turno, a cargo de la jueza Larrieu, dispuso el procesamiento sin prisión de uno de los responsables de esta organización por la comisión de un delito de hurto especialmente agravado y dispuso como medida sustitutiva a la prisión el arresto domiciliario por algunas horas, en horario nocturno.

Por otra parte, el propietario del vehículo utilizado por los involucrados, que posee cuatro antecedentes por hurto y asociación para delinquir, fue dejado en libertad.

Entonces, pregunto: ¿el fiscal no acusó? ¿La jueza no puede tomar decisión por sí misma ante este brutal hecho que todos los ciudadanos estamos comentando y todos vimos y seguimos viendo? A nosotros nos preguntan sobre esto. Seguramente, a los legisladores presentes y al señor presidente deben preguntarles sobre este hecho. ¿Qué pasó? ¡Es insólito! ¿Quién explica a los familiares de la víctima esta actitud del señor fiscal, que no acusó, y de la señora jueza, con este insólito dictamen, dejando en libertad a esta banda de delincuentes?

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——La sociedad -no solo la familia de la víctima-, la Policía, el ministro del Interior, este legislador, pedimos a los fiscales que acusen. ¡Si tienen que acusar, acusen! ¡Acusen con rigor! Y lo mismo pedimos a los jueces.

Está claro que ante esto la población se siente totalmente disminuida, decaída. Ni hablar de los familiares. Y ni hablar del Ministerio del Interior y de los policías, que hacen todo este procedimiento y llegan a esta conclusión.

Esta es solo una muestra de una cantidad de procedimientos que se hacen diariamente desde hace mucho tiempo. Después se dice que la culpa la tiene Bonomi. ¿Qué tiene que ver eso con esta excelente gestión, con esta excelente dedicación de los policías y de la sociedad para aclarar este procedimiento? Es necesario que todos nos pongamos a trabajar con intensidad en el problema de la seguridad; en este caso, la atención a los fiscales, a los jueces.

Entiendo que no solo la sociedad, sino también la Policía y todos nosotros estamos afectados anímicamente por esta situación. Lo más fácil es decir: "La culpa la tiene Bonomi".

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la familia de la víctima, que conocemos, al Ministerio del Interior, a la Suprema Corte de Justicia, a la organización de fiscales correspondiente y a la prensa nacional.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

10.- Fallo de la Suprema Corte de Justicia ante la acción de inconstitucionalidad presentada por la empresa Direct TV a varios artículos de la Ley Nº 19.307

Tiene la palabra el señor diputado Pablo González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Señor presidente: hace pocos días fuimos testigos de un hecho histórico para nuestro país. La única central sindical, el PIT-CNT, dio un paso fundamental para hacer oír su voz a través de los medios de comunicación.

La existencia de un canal de comunicación, concretamente, de televisión de la central, no hubiera sido posible sin la Ley Nº 19.307.

El 22 de diciembre de 2014, esta Cámara aprobó la Ley Nº 19.307, por la cual se reguló la prestación de los servicios de comunicación audiovisual.

El cuerpo normativo, compuesto por doscientos dos artículos, se ocupó de consagrar derechos para los usuarios, dar protección especial a los niños, niñas y adolescentes, al tiempo que consagró derechos para los prestadores de servicios.

En nuestro país no existía un marco regulatorio tan particular que atendiera un tema tan sensible para la sociedad, como la difusión de contenidos por medios audiovisuales, que diera garantías a todos los involucrados. Esta situación cambió radicalmente a partir de la aprobación de dicha ley.

Sin perjuicio de lo beneficioso de este nuevo marco legal, no faltaron quienes por meros intereses económicos pusieron el grito en el cielo y realizaron argucias jurídicas en el papel para promover la inconstitucionalidad de algunos artículos de la norma.

Es así que Direct TV entabló una acción de inconstitucionalidad, cuestionando los artículos 32; 33; el inciso tercero del artículo 39; 40; 55; 56; 60; 66; 68; 97; 98; 115; 116; 117; 139; 142 y 176 a 186. Veintisiete artículos de esta ley fueron cuestionados como inconstitucionales por parte de una empresa privada.

En el día de ayer, la Suprema Corte de Justicia -en un fallo que, sin dudas, hará correr ríos de tinta en el ambiente jurídico nacional, por la trascendencia del dictamen y por la riqueza jurídica de su contenido- resolvió hacer lugar, por unanimidad, a la inconstitucionalidad del inciso tercero del artículo 39, de los incisos segundo y tercero del literal C) del artículo 60 y del inciso segundo del artículo 98. Asimismo, resolvió, por mayoría, declarar la inconstitucionalidad del artículo 55 y del inciso primero del literal C) del artículo 60. No hay que tener una capacidad de análisis muy aguda para entender que han sido declarados inconstitucionales un artículo y cinco incisos de un texto normativo de doscientos dos artículos. Sin embargo, algún medio imprimió en sus páginas que fueron declarados inconstitucionales cuatro artículos, mintiendo.

A las claras, el resultado del análisis efectuado por la Suprema Corte de Justicia se evidencia como un gran triunfo legislativo por el cual se dio vida a un cuerpo normativo que equilibra derechos y otorga un marco garantista para empresarios y para la población, que recibe un producto de comunicación a través de medios audiovisuales.

También se ha expresado que la Ley Nº 19.307 limita la libertad de expresión. En ese sentido, cabe referir sucintamente a lo manifestado por el máximo órgano del Poder Judicial. Cito textualmente: "La ley 19.307 es una herramienta legislativa por la cual el legislador, en ejercicio de su potestad de configuración normativa, ha buscado promover la libertad de expresión y de comunicación en su dimensión colectiva. Y a diferencia de lo que sucede con la libertad de expresión en su dimensión individual, donde la actividad normativa del Estado debe ser mínima, la dimensión colectiva requiere una protección activa por parte del Estado (referencia a sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la República Argentina del 29 de octubre de 2013, párrafo 24). Esa protección es lo que, indudablemente, procura la ley 19.307, tal como surge de su articulado y de la historia fidedigna de su sanción".

Por lo expresado, reivindico la necesidad de que exista un marco regulatorio en materia de servicios de comunicación audiovisual, y felicito la labor de la Suprema Corte de Justicia, que nuevamente ha demostrado estar a la altura de las circunstancias, siendo una pieza clave de la democracia del Uruguay.

También deseo expresar que, *contrario sensu*, la sentencia expresa la constitucionalidad de la regulación del horario de protección a la infancia; de la limitación de la publicidad dirigida a los niños, niñas y adolescentes, dando un marco protector especial; de la reducción de la propiedad cruzada, limitando la existencia de multimedios que controlen el mercado y generen el monopolio de hecho. ¡Todo esto es constitucional! Asimismo, se declaró constitucional el deber de transportar señales de TV abierta; la obligatoriedad impuesta a las empresas de TV para abonados en cuanto a tener una señal propia con contenidos nacionales; limitar la cantidad de minutos de publicidad en los medios. ¡Todo esto es constitucional!

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Finalmente, considero este fallo como un paso histórico en la democratización de los medios de comunicación, que nos ubica en el umbral de un tiempo nuevo al cual, sin lugar a dudas, se sumarán nuevas voces para la construcción del Uruguay que queremos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Suprema Corte de Justicia, a los Ministerios de Educación y Cultura, y de Industria, Energía y Minería, al Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos -Andebu-, a las Juntas Departamentales y a todos los medios de prensa.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

11.- Condiciones edilicias, educativas y de recursos de la Escuela Agraria de Florida, en el departamento del mismo nombre

Tiene la palabra el señor diputado José Andrés Arocena.

SEÑOR AROCENA (José Andrés).- Señor presidente: en esta media hora previa me voy a referir a la educación o, podría decir, una vez más, a las dificultades que esta encuentra en nuestro país. Particularmente, voy a hacer referencia al Consejo de Educación Técnico Profesional, aunque voy a utilizar su vieja denominación de UTU, ya que creo lo ejemplifica mejor que ningún otro nombre.

¿De qué hablamos cuando hacemos referencia a la educación? ¿A qué nos referimos cuando decimos que queremos formar jóvenes en la UTU como técnicos agrarios?

En este caso particular, voy a hacer referencia a la Escuela Agraria de Florida, que se conoce comúnmente como la escuela de avicultura, puesto que allí se enseñaba esta disciplina de la producción nacional. En primer lugar, voy a hablar de la forma, y después del fondo, es decir, de la educación que se imparte en la escuela de agricultura de la ciudad de Florida.

Cada alumno recibe $ 400 por mes por permanecer en el internado y desarrollarse completamente. Estamos hablando de $ 28 por día, dinero con el que la UTU debe pagar todos los alimentos y mantener a cada uno de los jóvenes.

Por otro lado, a raíz de lo manifestado por la comisión de padres, visitamos las instalaciones, que si bien están prolijas y limpias, tienen dormitorios —nunca en mi vida había visto algo similar— que se parecen a un campo de concentración. Sinceramente, causa estupor ver esos dormitorios y pensar que en pleno siglo XXI hay un campo de concentración en la ciudad de Florida. Evidentemente, no hay rejas, pero lo que se ve es feo, por más que esté limpio. Realmente, las instalaciones en las que duermen los alumnos varones son desagradables; no pudimos acceder a los dormitorios de las estudiantes.

Además, la Escuela Agraria de Florida cuenta con un solo funcionario no docente para realizar todas las tareas, lo que motiva que estén atrasadas o que se realicen de manera discontinua. Entonces, ¿cómo se puede pretender enseñar una técnica agropecuaria cuando esta se ve interrumpida por falta de personal? Lo que generamos en los alumnos que estudian esa tecnicatura es frustración; sin duda, generaremos técnicos frustrados.

Asimismo, se enseñan técnicas que ya no se usan, que están obsoletas y metodologías de trabajo que están fuera de concurso.

Entonces, ¿cómo es posible que la Escuela Agraria de Florida, que tiene una instalación preciosa, cuente con un dormitorio que no condice con la realidad que pretendemos, e imparta técnicas de estudio que ya no se utilizan? ¿Quién va a contratar a una persona que solo conoce las técnicas que utilizaron nuestros abuelos o nuestros padres? Además -no hablemos de las técnicas que se utilizan actualmente-, ya se debería pensar en las nuevas técnicas de trabajo y en qué tipo de técnico agropecuario queremos formar para nuestro país. Obviamente, esta no es la formación que deberían recibir esos alumnos, esos futuros técnicos; sin duda, debemos pensar en lo que queremos enseñar y producir en Uruguay. Además, ¿quién va a querer contratar a alguien que no sabe? ¿Dónde van a conseguir trabajo esos jóvenes? En realidad, eso generará una gran frustración en los alumnos.

Sin duda, eso es errar en el fondo y en la forma de educar a los jóvenes que asisten a las escuelas agrarias de UTU, como la Escuela Agraria de la ciudad de Florida.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Consejo de Educación Técnico Profesional -UTU-, al Codicén, a la Escuela Agraria y a

la Junta Departamental de Florida, a la prensa nacional, y la prensa local de dicho departamento.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en sesenta: AFIRMATIVA.

12.- Conmemoración de los doscientos tres años del Congreso de Abril. Realización del primer Plenario Nacional de Municipios

Tiene la palabra el señor diputado Alfredo Asti.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Señor presidente: ayer, 5 de abril, se conmemoraron los doscientos tres años del Congreso de Abril, ocasión en la que el general José Artigas convocó a los diputados de los veintitrés pueblos orientales de la Provincia Oriental para hacer efectivas algunas de sus célebres frases, e hizo referencia a la importancia que tenía que los diputados de esos pueblos estuvieran presentes a fin de decidir el destino y la vida de sus pueblos.

Asimismo, en el día de ayer, se realizó en el Salón Azul de la Intendencia de Montevideo el primer Plenario Nacional de Municipios de este período de gobierno. Dicho plenario fue convocado a organizarse por el Congreso de Intendentes.

Creo que estuvieron presentes la mayoría de los ciento doce municipios del país, que se conformaron atendiendo al proceso de descentralización que comenzó en la legislatura comprendida entre los años 2005 y 2010 y siguió con la elección en el año 2010 y con la modificación que realizamos en la legislatura pasada.

En dicho plenario, el presidente del Congreso de Intendentes resaltó la importancia democrática de contar con la presencia de todos los delegados de los municipios, así como que se eligiera una mesa que estuviera integrada, en forma plural y diversa, por regiones, género, edades y partidos políticos. Es de destacar que estaban representados todos los partidos políticos que cuentan con alcaldes en esta nueva conformación del plenario.

También quiero referirme a un tema que no se mencionó en los discursos que se realizaron ayer. Estoy hablando de la financiación de los Municipios. En realidad, ha habido un cambio fundamental con respecto a este tema, tanto en la legislación que aprobamos en la legislatura pasada, como en la aplicación del presupuesto nacional que comenzó a regir a partir del 1º de enero de 2016. Es importante porque a finales de 2015 los Municipios recibían en conjunto $ 50.000.000, y a finales de 2019 van a recibir $ 1.000.000.000. O sea que estamos multiplicando por veinte -en valores al 1º de enero de 2015- los recursos del presupuesto nacional que se van a destinar a su financiamiento. Así está previsto en la ley, que asigna una partida fija a todos los Municipios. Un 10% de esa partida se destinará a atender los temas institucionales. Un 75% se distribuirá de acuerdo a una serie de indicadores que determinó la Comisión Sectorial de Descentralización, tal como establece el artículo 230 de la Constitución, es decir, por acuerdo entre los Municipios, el Congreso de Intendentes y el Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta algunos aspectos esenciales de la vida de los Municipios como la densidad de su población, el porcentaje de las necesidades básicas insatisfechas, el inverso del producto bruto que generan, etcétera, o sea, considerando la realidad económica y social de cada uno de ellos. El 15% restante está vinculado a proyectos de gestión que presenten los Municipios; concursarán y así se determinará quienes ganarán los saldos disponibles.

Todo está enrabado con un control que le sirve a los Municipios y, por supuesto, a sus ciudadanos: reporte anual del compromiso de gestión; presentación del plan operativo anual; aprobación del acceso a esos fondos, si se han cumplido estos dos requisitos; un informe de gestión semestral; un informe anual del desarrollo municipal. La intención es que los fondos se destinen a lo que los ciudadanos más precisan.

Por supuesto, la Ley N° 19.272 -aprobada el año pasado- y el Presupuesto Nacional exigen que los gobiernos departamentales también hagan su aporte y tengan programas en sus presupuestos para cada uno de los Municipios.

En estos días estaremos terminando la aprobación de todos estos presupuestos. Lo importante es que la voluntad política de descentralizar, esta vez se acompaña de la voluntad financiera del Estado, que asegura un crecimiento, el único que en el presupuesto nacional está estipulado durante toda su vigencia, no solamente hasta 2017, como sucede con el resto de los Incisos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a Presidencia de la República, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a su Dirección de Descentralización e Inversión Pública, al Congreso de Intendentes, a las Juntas Departamentales y a los ciento doce municipios de los diecinueve departamentos y, por supuesto, a la prensa nacional, como siempre.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Aplazamiento

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración de los asuntos que figuran en primer y segundo término del orden del día y que refieren a la elección de miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el segundo período de la XLVIII Legislatura.

14.- Licencias
Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante Jorge Gandini, por el día 6 de abril de 2016, convocándose a la suplente siguiente, señora Irene Caballero.

Del señor Representante Gonzalo Mujica, por los días 6 y 7 de abril de 2016, convocándose a la suplente siguiente, señora Bettiana Díaz Rey.

Del señor Representante Saúl Aristimuño, por el día 12 de abril de 2016, convocándose al suplente siguiente, señor Washington Umpierre.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Sebastián Sabini, por el período comprendido entre los días 16 y 20 de abril de 2016, para participar de los siguientes eventos: "Los Derechos Humanos en el problema mundial de las drogas" y "El Futuro de la política de drogas: nuevos retos y alternativas", a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacues.

Visto la licencia por motivos personales, oportunamente concedida al señor Representante Edmundo Roselli, por el día 12 de abril de 2016, y ante las proclamaciones de la Corte Electoral, se convoca al suplente siguiente, señor Richard Cáceres.

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante Alejandro Sánchez, por el día 6 de abril de 2016, convocándose al suplente siguiente, señor Diego Reyes".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 6 de abril de 2016

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Gerardo Amarilla
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito se me conceda licencia por motivos personales por el día 6 de abril de 2016.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida,

JORGE GANDINI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 6 de abril de 2016

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

Mediante la presente deseo comunicar a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la que he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Gandini.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida,

Álvaro Viviano Baldi".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 6 de abril de 2016.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Jorge Álvaro Viviano Baldi.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Monte-video, Jorge Gandini, por el día 6 de abril de 2016.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Jorge Álvaro Viviano Baldi.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2014, del Lema Partido Nacional, señora Irene Caballero.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016.

VALENTINA RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA, MIGUEL ESTÉVEZ".

"Montevideo, 6 de abril de 2016

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales por los días 6 y 7 de abril.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

GONZALO MUJICA

Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Gonzalo Mujica.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 6 y 7 de abril de 2016.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Gonzalo Mujica, por los días 6 y 7 de abril de 2016.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los días mencionados, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Bettiana Díaz Rey.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016.

VALENTINA RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA, MIGUEL ESTÉVEZ".

"Montevideo, 6 de abril de 2016

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Gerardo Amarilla

Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, y conforme al inciso 3º del artículo 1° de la Ley N° 17.827, solicito licencia por motivos personales para el día 12 de abril del

corriente año y se convoque para el mismo a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

SAÚL ARISTIMUÑO
Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Rivera, Saúl Aristimuño.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de abril de 2016.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Rivera, Saúl Aristimuño, por el día 12 de abril de 2016.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 711100177, del Lema Partido Frente Amplio, señor Washington Umpierre.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016.

VALENTINA RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA, MIGUEL ESTÉVEZ".

"Montevideo, 6 de abril de 2016

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Gerardo Amarilla
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted solicitando se me conceda licencia de acuerdo con el literal D del artículo 1º de la Ley Nº 10.618 por los días comprendidos entre el 16 y el 20 de abril del corriente año con motivo de participar en dos eventos que tendrán lugar en la ciudad de Nueva York, EEUU, en el marco de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema mundial de las drogas. Los mismos son: "El futuro de la política de drogas: nuevos retos y alternativas" organizado por la Fundación Friedrich Ebert y el proyecto Diálogos sobre Drogas, y el evento paralelo que realiza Uruguay en el edificio de Naciones Unidas titulado: "Los Derechos Humanos en el problema mundial de las drogas". Adjunto a esta nota las respectivas invitaciones así como información detallada de ambos eventos.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

SEBASTIÁN SABINI
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, del señor Representante por el departamento de Canelones, Sebastián Sabini, para participar de los siguientes eventos: "Los Derechos Humanos en el problema mundial de las drogas" y "El Futuro de la política de drogas: nuevos retos y alternativas", a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 16 y 20 de abril de 2016.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal D) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política al señor Representante por el departamento de Canelones, Sebastián Sabini, por el período comprendido entre los días 16 y 20 de abril de 2016, para participar de los siguientes eventos: "Los Derechos Humanos en el problema mundial de las drogas" y "El Futuro de la política de drogas: nuevos retos y alternativas", a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Paula Pérez Lacues.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016.

VALENTINA RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA, MIGUEL ESTÉVEZ".

"Corte Electoral

Montevideo, 6 de abril de 2016

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DR. GERARDO AMARILLA
Señor Presidente:

1289/16
272/

De nuestra consideración:

VISTO: la licencia solicitada por el día 12 del corriente, por el señor Representante electo por la hoja de votación N° 904 del Lema Partido Nacional, del departamento de Colonia, señor Edmundo Roselli y el haber manifestado su voluntad de no aceptar por esta vez, los suplentes proclamados señor Napoleón Adolfo Gardiol, señor Óscar Cáceres y señora Silvia Hernández.

RESULTANDO I: Que a la lista de candidatos a la Cámara de Representantes incluida en la hoja de votación N° 904 del lema Partido Nacional, del departamento de Colonia ordenada de acuerdo al sistema respectivo de suplentes, en la elección realizada el 26 de octubre de 2014, se le adjudicó un cargo, habiendo sido proclamado por el departamento de Colonia, el candidato señor Edmundo Roselli y sus suplentes señor Napoleón Gardiol, señor Óscar Cáceres y señora Silvia Hernández.

CONSIDERANDO: Que la hipótesis de "agotamiento de lista" prevista en el artículo 17 de la Ley Nº 7.912, de 22 de octubre de 1925, debe entenderse no con el sentido restrictivo que implicaría admitir que se refiere a los casos de ausencia definitiva de los titulares y suplentes correspondientes, sino con sentido amplio atendiendo a la intención del legislador y coordinando mediante una integración lógica de dicho texto, con normas posteriores (artículo 116, inciso 2º de la Constitución, Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945), dado que lo que se procura es que una lista no quede sin la debida y necesaria representación por ausencia de los titulares y suplentes correspondientes.

LA CORTE ELECTORAL RESUELVE:

1. Proclámase Representante Nacional por el departamento de Canelones al séptimo candidato titular de la lista contenida en la hoja de votación N° 904 del lema Partido Nacional, señor Richard Cáceres y sus suplentes señor Walter Godoy, señor Miguel Kidd y señora Daniela Amed.

2. Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el día 12 de abril del presente año, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único de la Ley Nº 18.218, de 16 de diciembre de 2007 y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 116 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, con la redacción dada en su artículo 1º, por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

Saludan a usted muy atentamente,

JOSÉ AROCENA
Presidente

FELIPE SCHIPANI
Secretario Letrado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La licencia por motivos personales, oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Colonia, Edmundo Roselli, por el día 12 de abril de 2016.

CONSIDERANDO: I) Que habiendo agotado la nómina de suplentes se solicitó a la Corte Electoral la proclamación correspondiente.

II) Que la Corte Electoral ha proclamado Representante por el departamento de Colonia al segundo candidato titular de la lista contenida en la hoja de votación Nº 904 del lema Partido Nacional, señor Richard Cáceres y sus suplentes señor Walter Godoy, señor Miguel Kidd y señora Daniela Amed.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 904, del Lema Partido Nacional, señor Richard Cáceres.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016.

VALENTINA RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA, MIGUEL ESTÉVEZ".

"Montevideo, 6 de abril de 2016

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Gerardo Amarilla
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, inciso 3, de la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan honorablemente preside, me conceda licencia para el día de hoy 6 de abril de 2016, por motivos personales.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

ALEJANDRO SÁNCHEZ
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 6 de abril de 2016

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Gerardo Amarilla
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Charles Carrera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 6 de abril de 2016.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Charles Carrera.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez, por el día 6 de abril de 2016.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Charles Carrera.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Diego Reyes.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016.

VALENTINA RAPELA, JOSÉ CARLOS MAHÍA, MIGUEL ESTÉVEZ".

15.- Rectificación de trámite

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por las señoras diputadas Cecilia Bottino, Cecilia Eguiluz y Elena Ponte, y los señores diputados Walter Verri, Saúl Aristimuño, José Andrés Arocena, Daniel Radío, Gonzalo Civila, Julio Battistoni y Carlos Coitiño.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el trámite de la Carpeta 826/15, Repartido 394, radicado en la Comisión de Industria, Energía y Minería, pase a estudio de la Comisión Especial de Género y Equidad".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

16.- Preferencias

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Walter Verri y Conrado Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la exposición en homenaje al doctor Miguel Dicancro a realizarse por el diputado Conrado Rodríguez en la sesión ordinaria del día 12 de abril pase a la sesión ordinaria del 13 del mismo mes".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

17.- Integración de comisiones

Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"El señor Representante Óscar Groba actuará como delegado de sector en la Comisión de Hacienda".

18.- Ruta Vaimaca Pirú. (Designación a la Ruta Nacional Nº 20)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Ruta Vaimaca Pirú. (Designación a la Ruta Nacional Nº 20)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 182

"PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase "Ruta Vaimaca Pirú" la Ruta Nacional N° 20, que une a Villa Nuevo Berlín, departamento de Río Negro con la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo, hoy abierta hasta la Ruta N° 5 en "Parada Chamberlain", departamento de Tacuarembó.

Montevideo, 10 de junio de 2015

CONSTANTE MENDIONDO, Representante por Río Negro, JORGE POZZI, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de ley fue remitido en setiembre de 2014, por el Poder Ejecutivo de la época.

El mismo fue redactado en virtud de la petición de la Liga de Turismo Nuevo Berlín y vecinos de la Ruta N° 20, que solicitan que la misma se denomine Vaimaca Pirú. Esta ruta une a Villa Nuevo Berlín, departamento de Río Negro con la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo.

Vaimaca Pirú ó Perú nace en el seno charrúa, en el territorio de la Banda Oriental, alrededor del año 1780.

A los treinta años fue elegido jefe guerrero por sus méritos como defensor de su tribu y de su patria. Según testimonios que se conservan, en 1814 pasó voluntariamente al servicio de Artigas, con un número considerable de sus guerreros.

El General Fructuoso Rivera, en 1829, lo mantiene agregado a su Estado Mayor, y le da el comando de un cuerpo indígena de las Misiones. Ese mismo año de 1829, en ocasión de la paz, Vaimaca Pirú ó Perú se retiró con sus compañeros al Ibicuy, hasta la revolución del año 1832.

Tomado prisionero, fue enviado a Montevideo y luego fue llevado a Francia junto a su compañera Guyunusa, el médico Senaqué y el joven guerrero Tacuabé.

Finalmente muere lejos de su suelo natal el 13 de setiembre de 1833.

El 17 de julio de 2002 sus restos fueron repatriados y el 19 de julio de 2002 fue realizado su sepelio e inhumación en el Panteón Nacional con Honores de Estado.

Los antecedentes detallados precedentemente tienen como única fuente la página web de ADENCH (Asociación de Descendientes de la Nación Charrúa).

Montevideo, 10 de junio de 2015

CONSTANTE MENDIONDO, Representante por Río Negro, JORGE POZZI, Representante por Montevideo".

Anexo I al Rep. Nº 182

"Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME

Señores Representantes:

Este proyecto de ley fue remitido en setiembre de 2014, por el Poder Ejecutivo de la época y en su exposición de motivos mencionaba que el mismo fue redactado en virtud de la petición de la Liga de Turismo de Nuevo Berlín y vecinos de la Ruta Nº 20, que solicitaban que la misma se denomine "Vaimaca Pirú". Esta ruta une la localidad de villa Nuevo Berlín con la localidad de pueblo Grecco, en el departamento de Río Negro. La denominación corresponde al reconocimiento a un guerrero charrúa nacido en el territorio de la entonces Banda Oriental, alrededor del año 1780: Vaimaca Pirú.

A los treinta años fue elegido jefe guerrero por sus méritos como defensor de su tribu y de su patria. Según testimonios que se conservan, en 1814 pasó voluntariamente al servicio de Artigas, con un número considerable de sus guerreros.

El General Fructuoso Rivera, en 1829, lo mantiene agregado a su Estado Mayor y le da el comando de un cuerpo indígena de las Misiones. Ese mismo año

de 1829, en ocasión de la paz, Vaimaca Pirú se retiró con sus compañeros al Ibicuy, hasta la revolución del año 1832.

Tomado prisionero fue enviado a Montevideo y llevado a Francia junto a su compañera Guyunusa, el médico Senaqué y el joven guerrero Tacuabé.

Luego de ser sometido a diversos estudios y de haberse agotado el interés científico, fue exhibido en un circo junto con sus hermanos charrúas, donde sufrieron un trato cruel e inhumano. A consecuencia de esto, murió lejos de su suelo natal el 13 de setiembre de 1833.

El 17 de julio de 2002 sus restos fueron repatriados y el 19 de julio del mismo año se realizó su sepelio e inhumación en el Panteón Nacional con Honores de Estado. Los antecedentes detallados precedentemente tienen como única fuente la página web de la Asociación de Descendientes de la Nación Charrúa (ADENCH).

Por las razones expuestas se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2015

CECILIA BOTTINO, Miembro Informante, PABLO D. ABDALA, CARLOS CASTALDI, CATALINA CORREA, DARCY DE LOS SANTOS, MACARENA GELMAN, RODRIGO GOÑI REYES, PABLO GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS MAHÍA, OPE PASQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase "Vaimaca Pirú" el tramo de la Ruta Nacional Nº 20, que une las localidades de Nuevo Berlín y Grecco, en el departamento de Río Negro.

Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2015

CECILIA BOTTINO, Miembro Informante, PABLO D. ABDALA, CARLOS CASTALDI, CATALINA CORREA, DARCY DE LOS SANTOS, MACARENA GELMAN, RODRIGO GOÑI REYES, PABLO GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS MAHÍA, OPE PASQUET".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Bottino.

SEÑORA BOTTINO (Cecilia).- Señor presidente: este proyecto de ley fue remitido en setiembre de 2014 por el Poder Ejecutivo de entonces. En la exposición de motivos se mencionaba que fue redactado en virtud de la petición de la Liga de Turismo de Nuevo Berlín y de vecinos de la Ruta Nº 20, que solicitaban que se denominara "Vaimaca Perú". Esta ruta une la localidad de villa Nuevo Berlín con la localidad de pueblo Grecco, en el departamento de Río Negro.

La denominación corresponde al reconocimiento a un guerrero charrúa nacido en el territorio de la entonces Banda Oriental, alrededor del año 1780: Vaimaca Perú.

A los treinta años fue elegido jefe guerrero por sus méritos como defensor de su tribu y de su patria.

En 1814 pasó voluntariamente al servicio de Artigas, con un número considerable de sus guerreros.

En 1829, el general Rivera lo mantuvo agregado a su Estado Mayor y le dio el comando de un cuerpo indígena de las Misiones. Ese mismo año, en ocasión de la paz, Vaimaca Perú se retiró con sus compañeros al Ibicuy, hasta la revolución del año 1832.

Luego, fue tomado prisionero, enviado a Montevideo y llevado a Francia junto a su compañera Guyunusa, el médico Senaqué y el joven guerrero Tacuabé.

Después de haber sido sometido a diversos estudios y de haberse agotado el interés científico, fue exhibido en un circo junto con sus hermanos charrúas. Allí sufrieron un trato cruel e inhumano. Como consecuencia, Vaimaca Perú murió lejos de su suelo natal el 13 de setiembre de 1833.

El 17 de julio de 2002 sus restos fueron repatriados. El 19 de julio de ese año se realizó su sepelio e inhumación en el Panteón Nacional con honores de Estado.

Tomamos Todos estos antecedentes de la página web de la Asociación de Descendientes de la Nación Charrúa, Adench.

Por las razones expuestas, aconsejamos al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Señor presidente: hago hincapié en que en el año 2014 el Poder Ejecutivo envió dos proyectos, cuyo retiro del archivo pedimos en esta legislatura, porque en la anterior no completaron el proceso parlamentario.

Uno de estos proyectos tiene que ver con la ruta puente-puerto, que ya lleva el nombre de Vladimir Roslik y que será formalmente inaugurada el 16 de abril al cumplirse los treinta y dos años de su cruel asesinato.

El otro proyecto surge a instancias de la Liga de Turismo de Nuevo Berlín y de vecinos de la Ruta Nacional Nº 20, que une Nuevo Berlín con Grecco y con proyección a futuro, pero que por ahora va hasta ahí; se trata de una ruta nacional propia del departamento de Río Negro, hasta ahora. Estos vecinos que quieren poner el nombre Vaimaca Perú al tramo que continúa la Ruta Nº 24, nombrada Guyunusa, y cruzar la radial Berlín, se inspiran en el marco de las reparaciones históricas que tocan de cerca a nuestros pueblos.

El próximo fin de semana se reunirán nuevamente a las orillas del arroyo Salsipuedes, en el departamento de Paysandú, todos aquellos que recuerdan a la nación charrúa para homenajearla. Nosotros siempre reivindicamos que en la fundación de Paysandú, Río Negro formaba parte del departamento. Por eso, para defendernos cuando nos acusan de que no somos de Río Negro, decimos que hace ciento treinta años que Río Negro es Río Negro y que nosotros ya éramos de allí desde antes.

Los amigos me dicen que está la caballada pronta; sí; en julio, la aparcería Vaimaca Perú quiere hacer un derrotero, venir por la Ruta Nacional Nº 20 a caballo hasta llegar a Nuevo Berlín para festejar. Eso nos apura, por muchas cosas, porque Vaimaca Perú, como Guyunusa, como Senaqué, como Tacuabé, son supervivientes de los tristes hechos de Salsipuedes, en 1831. Se los llevó a Europa de una manera muy cruel.

La señora miembro informante decía que fueron llevados a Europa para que los franceses vieran y estudiaran esta raza que estaba próxima a extinguirse. Francois de Curel los ofrecía diciendo que estos individuos formaban parte de una quincena de prisioneros conducidos a Montevideo en junio de 1832, que el primero -Vaimaca Perú, que es el nombre más aceptado y el que se encuentra en documentos históricos- era un cacique temible; el segundo, Senaqué, era un sedicente médico -evidentemente, un curandero, un hombre que conocía las drogas madre, los yuyos y que curaba heridas-, Guyunusa, era una mujer y Tacuabé que era un diestro jinete domador de caballos. Se los ofrecía diciendo: "Estos cuatro individuos ofrecen vivientes modelos de la construcción física y los caracteres morales tan bien descriptos por el sabio autor de la 'Historia Natural del género humano'. Ellos representan los verdaderos tipos de la tercera raza de hombres, denominada raza cobriza". Esto era muy triste.

Por eso, en este país donde conviven en el nomenclator distintos hombres que estuvieron enfrentados muchas veces, que una ruta nacional lleve el nombre de Vaimaca Perú, sobre todo, en esa zona, por lo que representa para muchos orientales los recuerdos de las orillas de Salsipuedes de abril de 1831 y lo que representaron estos indios que pelearon hasta el último momento al lado de Artigas, nos parece no solo una reparación sino algo que debimos hacer mucho antes.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑORA BOTTINO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (amarilla).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA BOTTINO (Cecilia).- Señor presidente: aclaro que el nombre es Vaimaca Perú, y no Pirú.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Léase el artículo único, con la modificación presentada por la señora diputada Bottino.

(Se lee:)

"Artículo único.- Desígnase 'Vaimaca Perú' el tramo de la Ruta Nacional Nº 20, que une las

localidades de Nuevo Berlín y Grecco, en el departamento de Río Negro".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo único**.- Desígnase "Vaimaca Perú" el tramo de la Ruta Nacional Nº 20, que une las localidades de Nuevo Berlín y Grecco, en el departamento de Río Negro".

19.- Acuerdo Marco de Asociación entre el Mercosur y la República Cooperativa de Guyana. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Acuerdo Marco de Asociación entre el Mercosur y la República Cooperativa de Guyana. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 131

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 6 de junio de 2014

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el ACUERDO MARCO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MERCOSUR y LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 11 de julio de 2013.

El día 11 de julio de 2013, en el marco de la Presidencia Pro Tempore Uruguaya (PPTU), el MERCOSUR suscribió el Acuerdo Marco de Asociación entre el MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana.

Dicho resultado se inscribe dentro del marco de trabajo de la estrategia de inserción económica y comercial y de integración regional, definida por la Cancillería, en lo que refiere a la búsqueda de un acercamiento y consolidación del espacio regional en América del Sur.

ANTECEDENTES

El señalado Acuerdo Marco consolida el proceso de acercamiento entre el MERCOSUR y Guyana, el cual adquirió especial impulso durante la última PPTU.

En particular en el marco de la Misión Oficial del MERCOSUR a Guyana, que tuvo lugar el 12 de abril de 2013 y que fuera presidida por una delegación de Uruguay, se constató la voluntad de dicho país en consolidar su acercamiento al MERCOSUR y un marcado interés en desarrollar una agenda que pudiera contemplar no solamente los aspectos comerciales, sino también áreas de trabajo en base a ejes políticos y de cooperación.

Es importante destacar que se pudo constatar que las autoridades de Guyana evidencian un fuerte interés y convicción de que necesitan acercarse a América del Sur para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, reducir la pobreza y aumentar el bienestar de su población.

Fue en base a los insumos recabados durante la citada Misión Oficial que la PPTU le hizo llegar a las autoridades de Guyana una propuesta de Acuerdo Marco de Asociación al MERCOSUR, la que luego de dos meses de intercambio de comentarios entre las Partes y dos reuniones técnicas dé negociación, culminó en el texto finalmente suscrito el 11 de julio de 2013.

Con la firma del citado Acuerdo Marco, al mismo tiempo se cumplieron los requisitos para que la República Cooperativa de Guyana adquiera la condición de Estado Asociado al MERCOSUR, figura que permitirá seguir construyendo un relacionamiento que resulta prioritario para los Estados Parte del bloque. Al respecto, se aprobó en el marco del XV Consejo Mercado Común que tuvo lugar el 11 de julio de 2013, la Decisión No. 12/13 "Atribución de la condición de Estado Asociado del MERCOSUR a la República Cooperativa de Guyana".

Este significativo hecho, conjuntamente con la también atribución de dicha condición de Estado

Asociado del MERCOSUR a la República de Suriname, determina que la totalidad de países de la región de América del Sur, que no son Estados Parte del MERCOSUR, pasen a ser Estados Asociados al MERCOSUR.

EVALUACIÓN DE ACUERDO MARCO DE ASOCIACIÓN

El Acuerdo firmado permite sentar las bases para construir la relación entre el MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana en sus diversas dimensiones.

En tal sentido, el Acuerdo Marco tiene por objetivo fortalecer las relaciones entre las Partes Contratantes y crear las condiciones para promover iniciativas en los siguientes ámbitos de aplicación del presente instrumento:

a) Diálogo político,

b) Cooperación, y

c) Comercio e inversiones.

El Diálogo político (artículo 3) incluirá, entre otras, cuestiones relacionadas con el fortalecimiento de la democracia y la protección de los derechos humanos; la paz y la seguridad internacional; el desarrollo social; la erradicación de la pobreza; y todo otro asunto de interés común en el campo político que pueda ser definido por las Partes Contratantes.

El pilar de cooperación, por su parte, aspira a desarrollar iniciativas en las siguientes áreas sin excluir otros sectores: cooperación en cultura y educación, cooperación en ciencia y tecnología, cooperación económica y cooperación en agricultura (artículo 4).

Por último, bajo el pilar de comercio e inversiones (artículo 5) las Partes apuntan a fortalecer sus actuales relaciones comerciales y de inversiones así como a promover la expansión y diversificación del comercio recíproco por medio de un acuerdo de complementación económica, que podría incluir apéndices bilaterales.

En cuanto a las disposiciones institucionales contenidas en el Acuerdo Marco, se resalta que el mismo establece una Comisión Administradora (artículo 6) que promoverá iniciativas entre las Partes en lo que refiere a los tres pilares ut supra mencionados.

Cabe señalar que de conformidad al artículo 7, el Acuerdo Marco queda abierto a la adhesión de las Partes Signatarias del Tratado de Asunción.

El artículo 8 relativo a la entrada en vigor establece que hasta tanto todas las Partes Signatarias completen sus procesos de ratificación, el presente Acuerdo entrará en vigor, bilateralmente, a los treinta (30) días después que el Depositario haya informado de la recepción de los dos (2) primeros instrumentos de ratificación, siempre y cuando la República Cooperativa de Guyana se encuentre entre las Partes que hubieran depositado los instrumentos de ratificación.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI, MARIO BERGARA, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, RICARDO EHRLICH, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, JOSÉ BAYARDI, MARÍA SUSANA MUÑIZ, ENZO BENECH, LILIAM KECHICHIAN, FRANCISCO BELTRAME, DANIEL OLESKER.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el ACUERDO MARCO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MERCOSUR y LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 11 de julio de 2013.

Montevideo, 6 de junio de 2014

LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI, MARIO BERGARA, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, RICARDO EHRLICH, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, JOSÉ BAYARDI, MARÍA SUSANA MUÑIZ, ENZO BENECH, LILIAM KECHICHIAN, FRANCISCO BELTRAME, DANIEL OLESKER.

TEXTO DEL ACUERDO



MERCOSUL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA SECRETARÍA DEL MERCOSUR (DEC CMC Nº 26/12)

Acuerdo Marco de Asociación entre el MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay, la República Bolivariana de Venezuela, como Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y la República Cooperativa de Guyana, en adelante, "las Partes".

CONSIDERANDO que es fundamental el fortalecimiento y la profundización del proceso de integración en América del Sur y que la integración económica regional es uno de los instrumentos del que disponen los países de la región para combatir la pobreza, avanzar en su desarrollo económico y social, asegurar una mejor calidad de vida para sus pueblos y reconociendo la necesidad de tomar en consideración las asimetrías entre las Partes;

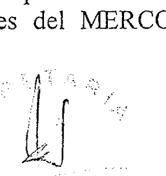
TENIENDO PRESENTE la voluntad política del MERCOSUR y de la República Cooperativa de Guyana para establecer, como objetivo final, una asociación basada en la cooperación política, cultural, educacional y técnica y en una liberalización gradual, progresiva y recíproca del comercio e inversiones, como un comienzo para iniciativas futuras entre las Partes en las áreas abarcadas por el presente Acuerdo;

TENIENDO EN CUENTA que el MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana consideran a los procesos de integración regional como instrumentos de desarrollo económico y social que facilitan la integración de sus economías a la economía global y, como objetivo final, promueven relaciones más estrechas entre los pueblos y contribuyen a una mayor estabilidad internacional;

CONSIDERANDO que la experiencia específica de Guyana en la integración regional en el Caribe podría ser de beneficio mutuo para forjar relaciones más cercanas entre el MERCOSUR y el CARICOM y una vía para explorar las sinergias entre las economías involucradas;

CONVENCIDOS de la contribución de la integración regional y el comercio Sur-Sur realiza a la expansión del comercio mundial, a la integración de sus economías en la economía global y al desarrollo económico y social de sus pueblos;

CONSIDERANDO la importancia de facilitar la creciente participación del sector privado, en particular las pequeñas y medianas empresas, para promover el intercambio de bienes, servicios e inversiones entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana;



MERCOSUR

RECORDANDO el Memorándum de Entendimiento entre el MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana en el área de comercio e inversiones, firmado el 28 de junio de 1999;

TENIENDO EN CUENTA los recientes pasos dados por el MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana con el objetivo de fortalecer los vínculos entre el MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana; en particular, la Decisión CMC N° 57/12 referida a la participación de Guyana en el proceso de integración del MERCOSUR.

Las Partes han acordado lo siguiente:

Artículo 1

A los fines del presente Acuerdo:

Las "Partes Contratantes" son el MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana.

Las "Partes Signatarias" son la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay, la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana.

Artículo 2

OBJETIVOS Y ALCANCE

1. El presente Acuerdo tiene por objetivo fortalecer las relaciones entre las Partes Contratantes y crear las condiciones para promover iniciativas en las áreas abarcadas por el presente instrumento.

2. A tal fin, las Partes Contratantes acuerdan los siguientes ámbitos de aplicación:
   a) Diálogo político;
   b) Cooperación; y
   c) Comercio e inversiones.

Artículo 3

DIÁLOGO POLÍTICO

1. Las Partes Contratantes establecerán un mecanismo regular de Diálogo Político para apoyar y consolidar relaciones más estrechas entre el MERCOSUR y Guyana.

2. Con el fin de fortalecer este Diálogo, las Partes Contratantes, establecerán una agenda política, cooperarán en áreas de su respectivo interés y realizarán esfuerzos para coordinar sus posiciones con vistas a llevar adelante iniciativas conjuntas en los correspondientes foros internacionales.

3. El Diálogo Político incluirá, entre otras, cuestiones relacionadas con el fortalecimiento de la democracia y la protección de los derechos humanos; la paz y la seguridad internacional; el desarrollo social; la erradicación de la pobreza; y todo otro asunto de interés común en el campo político que pueda ser definido por las Partes Contratantes.

Artículo 4

COOPERACIÓN

Las Partes Contratantes acuerdan el alcance de la cooperación en las siguientes áreas sin excluir otros sectores:

Cooperación en Cultura y Educación

1. Las Partes Contratantes cooperarán para mejorar la educación y la capacitación en sus respectivos territorios, incluyendo la formación de jóvenes y la orientación vocacional, así como la cooperación entre universidades y otras instituciones de enseñanza superior o empresarial.

2. Las Partes Contratantes acuerdan fortalecer sus vínculos culturales y facilitar mayores intercambios de información entre ellas en asuntos de mutuo interés. Tal cooperación podrá incluir la organización y celebración de actividades culturales.

3. Las Partes Contratantes otorgarán especial atención a las acciones que podrían promover el establecimiento de vínculos entre sus entidades de educación especializadas y alentarán el uso de recursos técnicos e intercambio de conocimientos adquiridos, incluyendo investigaciones conjuntas e intercambios educativos o visitas.

Cooperación en Ciencia y Tecnología

4. Las Partes Contratantes acuerdan cooperar en estos campos con el objetivo de promover una relación duradera de trabajo entre sus comunidades científicas, e intercambio de información y conocimientos adquiridos en el ámbito de la ciencia y la tecnología.

5. Las Partes Contratantes determinarán de común acuerdo el alcance, la naturaleza y las prioridades de esta cooperación mediante Declaraciones Conjuntas.

MERCOSUR MERCOSUL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA SECRETARÍA DEL MERCOSUR (DEC CMC N° 26/12)

Cooperación Económica

6. Las Partes Contratantes, guiadas por el interés mutuo y sus objetivos económicos de medio y largo plazo, promoverán la cooperación económica de manera que contribuya a expandir y desarrollar sus economías, incrementar su competitividad internacional, fomentar el desarrollo tecnológico, científico, e industrial, mejorar los niveles de vida, establecer las condiciones para fomentar la creación y calidad de empleo, y diversificar y fortalecer los vínculos económicos entre ellas.

7. A tal fin, las Partes Contratantes promoverán, entre otras iniciativas, las siguientes:

   a) Desarrollo del sector privado, incluyendo encuentros de empresarios y otras actividades complementarias para aumentar las relaciones comerciales e inversiones, tales como iniciativas de promoción comercial, seminarios, misiones comerciales, simposios, exhibiciones comerciales e industriales;

   b) Actividades de facilitación del comercio e intercambio de información, tales como estadísticas, políticas comerciales, estructuras arancelarias, requisitos técnicos para el comercio, inteligencia comercial, y legislación comercial;

   c) Promoción de acciones integradas para la creación de capacidades productivas.

Cooperación en Agricultura

8. Las Partes Contratantes acuerdan:

   a) Cooperar en el área de agricultura mediante la capacitación y el intercambio de información, teniendo en cuenta el desarrollo sustentable de las Partes Contratantes;

   b) Promover una relación más estrecha entre sus organizaciones en las áreas de medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio;

   c) Plasmar, mediante Declaraciones Conjuntas los acuerdos en alcance, naturaleza y prioridades de la cooperación en esta área.

Artículo 5

COMERCIO E INVERSIONES

Las Partes Contratantes fortalecerán sus actuales relaciones comerciales y de inversiones y promoverán la expansión y diversificación del comercio por medio de un acuerdo de complementación económica que puede incluir apéndices bilaterales negociados por las Partes Signatarias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

MERCOSUR MERCOSUL

Artículo 6

ADMINISTRACION DEL ACUERDO

1. El presente Acuerdo será administrado por una Comisión Administradora integrada, por una parte, por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR o sus representantes, y por otra, por los representantes del Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, coordinados por su Ministerio de Asuntos Exteriores.

2. La Comisión Administradora adoptará sus propias reglas de procedimiento y se reunirá al menos una vez por año.

3. La Comisión adoptará sus decisiones por consenso.

Artículo 7

ADHESION

El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de las Partes Signatarias del Tratado de Asunción.

Artículo 8

ENTRADA EN VIGOR

1. Hasta tanto todas las Partes Signatarias completen sus procesos de ratificación, el presente Acuerdo entrará en vigor, bilateralmente, a los treinta (30) días después que el Depositario haya informado de la recepción de los dos (2) primeros instrumentos de ratificación, siempre y cuando la República Cooperativa de Guyana se encuentre entre las Partes que hubieran depositado los instrumentos de ratificación.

2. El presente Acuerdo tendrá duración indefinida.

Artículo 9

DENUNCIA

1. Cualquier Parte Contratante podrá denunciar el presente Acuerdo notificando su decisión a la otra Parte, treinta (30) días antes de depositar la notificación de denuncia a la Secretaría del MERCOSUR. Tal denuncia tendrá efecto a los doce (12) meses desde la fecha de depósito de la notificación de denuncia.



MERCOSUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA SECRETARIA DEL MERCOSUR (DEC CMC N° 26/12)

2. Sin perjuicio de lo anterior, y antes de transcurridos seis (6) meses desde el depósito de la notificación de denuncia, las Partes Contratantes pueden establecer qué derechos y obligaciones se mantendrán en vigor entre ellos por el tiempo acordado después que el presente Acuerdo haya dejado de estar en vigor.

Artículo 10

ENMIENDAS Y ADICIONES

Las Partes Contratantes, por consenso, pueden acordar cualquier enmienda o adición al presente Acuerdo. Tales enmiendas o adiciones serán formalizadas por medio de la adopción de Protocolos adicionales o de revisiones.

Artículo 11

DEPOSITARIO

La Secretaría del MERCOSUR actuará como Depositario provisional del presente Acuerdo y notificará a las Partes Signatarias que han suscripto o adherido al Acuerdo: las notificaciones referidas en el Artículo 7; el depósito de cualquier instrumento de adhesión; y la entrada en vigor de este Acuerdo conforme lo previsto en el Artículo 8.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Acuerdo.

Hecho en Montevideo, el 11 de julio de 2013, en dos (2) ejemplares en los idiomas español, portugués e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de diferencias de interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

Por la República Argentina

Por la República Cooperativa de Guyana

Por la República Federativa de Brasil

Por la República Oriental del Uruguay

Por la República Bolivariana de Venezuela

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

Dr. HUGO CAYRÚS
Director
DIRECCION DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Anexo I al
Rep. Nº 131

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley , mediante el cual se aprueba el ACUERDO MARCO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MERCOSUR y LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 11 de julio de 2013.

El día 11 de julio de 2013, en el marco de la Presidencia Pro "Tempore" Uruguaya (PPTU), el MERCOSUR suscribió el Acuerdo Marco de Asociación entre el MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana.

Dicho resultado se inscribe dentro del marco de trabajo de la estrategia de inserción económica y comercial y de integración regional, definida por la Cancillería, en lo que refiere a la búsqueda de un acercamiento y consolidación del espacio regional en América del Sur.

ANTECEDENTES

El señalado Acuerdo Marco consolida el proceso de acercamiento entre el MERCOSUR y Guyana, el cual adquirió especial impulso durante la última PPTU.

En particular en el marco de la Misión Oficial del MERCOSUR a Guyana, que tuvo lugar el 12 de abril de 2013 y que fuera presidida por una delegación de Uruguay, se constató la voluntad de dicho país en consolidar su acercamiento al MERCOSUR y un marcado interés en desarrollar una agenda que pudiera contemplar no solamente los aspectos comerciales, sino también áreas de trabajo en base a ejes políticos y de cooperación.

Es importante destacar que se pudo constatar que las autoridades de Guyana evidencian un fuerte interés y convicción de que necesitan acercarse a América del Sur para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, reducir la pobreza y aumentar el bienestar de su población.

Fue en base a los insumos recabados durante la citada Misión Oficial que la PPTU le hizo llegar a las autoridades de Guyana una propuesta de Acuerdo Marco de Asociación al MERCOSUR, la que luego de dos meses de intercambio de comentarios entre las Partes y dos reuniones técnicas de negociación, culminó en el texto finalmente suscrito el 11 de julio de 2013.

Con la firma del citado Acuerdo Marco, al mismo tiempo se cumplieron los requisitos para que la República Cooperativa de Guyana adquiera la condición de Estado Asociado al MERCOSUR, figura que permitirá seguir construyendo un relacionamiento que resulta prioritario para los Estados Parte del bloque. Al respecto, se aprobó en el marco del XV Consejo Mercado Común que tuvo lugar el 11 de julio de 2013, la Decisión No. 12/13 "Atribución de la condición de Estado Asociado del MERCOSUR a la República Cooperativa de Guyana".

Este significativo hecho, conjuntamente con la también atribución de dicha condición de Estado Asociado del MERCOSUR a la República de Suriname, determina que la totalidad de países de la región de América del Sur, que no son Estados Parte del MERCOSUR, pasen a ser Estados Asociados al MERCOSUR.

EVALUACIÓN DE ACUERDO MARCO DE ASOCIACIÓN

El Acuerdo firmado permite sentar las bases para construir la relación entre el MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana en sus diversas dimensiones.

En tal sentido, el Acuerdo Marco tiene por objetivo fortalecer las relaciones entre las Partes Contratantes y crear las condiciones para promover iniciativas en los siguientes ámbitos de aplicación del presente instrumento:

a) Diálogo político,

b) Cooperación, y

c) Comercio e inversiones.

El Diálogo político (artículo 3) incluirá, entre otras, cuestiones relacionadas con el fortalecimiento de la democracia y la protección de los derechos humanos; la paz y la seguridad internacional; el desarrollo social; la erradicación de la pobreza; y todo otro asunto de interés común en el campo político que pueda ser definido por las Partes Contratantes.

El pilar de cooperación, por su parte, aspira a desarrollar iniciativas en las siguientes áreas sin excluir otros sectores: cooperación en cultura y educación, cooperación en ciencia y tecnología, cooperación económica y cooperación en agricultura (artículo 4).

Por último, bajo el pilar de comercio e inversiones (artículo 5) las Partes apuntan a fortalecer sus actuales relaciones comerciales y de inversiones así como a promover la expansión y diversificación del comercio recíproco por medio de un acuerdo de complementación económica, que podría incluir apéndices bilaterales.

En cuanto a las disposiciones institucionales contenidas en el Acuerdo Marco, se resalta que el mismo establece una Comisión Administradora (artículo 6) que promoverá iniciativas entre las Partes en lo que refiere a los tres pilares ut supra mencionados.

Cabe señalar que de conformidad al artículo 7, el Acuerdo Marco queda abierto a la adhesión de las Partes Signatarias del Tratado de Asunción.

El artículo 8 relativo a la entrada en vigor establece que hasta tanto todas las Partes Signatarias completen sus procesos de ratificación, el presente Acuerdo entrará en vigor, bilateralmente, a los treinta (30) días después que el Depositario haya informado de la recepción de los dos (2) primeros instrumentos de ratificación, siempre y cuando la República Cooperativa de Guyana se encuentre entre las Partes que hubieran depositado los instrumentos de ratificación.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, solicitamos al Cuerpo la correspondiente aprobación parlamentaria.

Sala de la Comisión, 16 de marzo de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, JAIME MARIO TROBO, TABARÉ VIERA DUARTE.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo Marco de Asociación entre el MERCOSUR y la República Cooperativa de Guyana, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 11 de julio de 2013.

Sala de la Comisión, 16 de marzo de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, JAIME MARIO TROBO, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Chiazzaro.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Señor presidente: el Acuerdo Marco de Asociación entre el Mercosur y la República Cooperativa de Guyana se concretó el 11 de julio de 2013, durante la Presidencia Pro Tempore de Uruguay en el Mercosur. Dicho resultado se inscribe dentro del marco de trabajo de la estrategia de inserción económica y comercial y de integración regional, definida por la Cancillería, en lo que refiere a la búsqueda de un acercamiento y la consolidación del espacio regional en América del Sur.

El señalado acuerdo marco consolida el proceso de acercamiento entre el Mercosur y Guyana, que adquirió especial impulso durante la última Presidencia Pro Tempore del Uruguay. En particular, durante la misión oficial del Mercosur a Guyana, que tuvo lugar el 12 de abril de 2013 y que fuera presidida por una delegación de Uruguay, se constató la voluntad de dicho país en consolidar su acercamiento al Mercosur y un marcado interés en desarrollar una agenda que pudiera contemplar no solamente los aspectos comerciales, sino áreas de trabajo en base a ejes políticos y de cooperación.

Es importante destacar que se pudo constatar que las autoridades de Guyana evidencian un fuerte interés y la convicción de que necesitan acercarse a América del Sur para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, reducir la pobreza y aumentar el bienestar de su población.

Fue en base a los insumos recabados durante la citada misión oficial que la Presidencia Pro Tempore de Uruguay hizo llegar a las autoridades de Guyana una propuesta de Acuerdo Marco de Asociación al Mercosur, que luego de dos meses de intercambio de comentarios entre las partes y dos reuniones técnicas de negociación, culminó en el texto finalmente suscrito el 11 de julio de 2013.

Con la firma del citado acuerdo marco, al mismo tiempo se cumplieron los requisitos para que la República Cooperativa de Guyana adquiera la condición de Estado Asociado al Mercosur, figura que

permitirá seguir construyendo un relacionamiento que resulta prioritario para los Estados parte del bloque.

Al respecto, se aprobó en el marco del XV Consejo del Mercado Común, que tuvo lugar el 11 de julio de 2013, la Decisión N° 12/13: Atribución de la condición de Estado Asociado del Mercosur a la República Cooperativa de Guyana.

Este significativo hecho, conjuntamente con la atribución de ser Estado asociado del Mercosur, otorgada a la República de Surinam, determina que la totalidad de los países de la región de América del Sur, que no son Estados parte del Mercosur, pasen a ser Estados asociados.

El acuerdo firmado permite sentar las bases para constituir la relación entre el Mercosur y la República Cooperativa de Guyana en sus diversas dimensiones. En tal sentido, el acuerdo marco tiene por objetivo fortalecer las relaciones entre las partes contratantes y crear las condiciones para promover iniciativas en los siguientes ámbitos de aplicación del instrumento: diálogo político, cooperación y comercio e inversiones. El diálogo político incluirá, entre otras cuestiones relacionadas con el fortalecimiento de la democracia y la protección de los derechos humanos, la paz y la seguridad internacional, el desarrollo social, la erradicación de la pobreza y todo otro asunto de interés común en el campo político que puedan ser definidos por las partes contratantes.

Por su parte, el pilar de cooperación aspira a desarrollar iniciativas en las siguientes áreas, sin excluir otros sectores: cooperación en cultura y educación, cooperación en ciencia y tecnología, cooperación económica y cooperación en agricultura.

Por último, bajo el pilar de comercio e inversiones las partes apuntan a fortalecer sus actuales relaciones comerciales y de inversiones, así como a promover la expansión y la diversificación del comercio recíproco por medio de un acuerdo de complementación económica que podría incluir apéndices bilaterales.

En cuanto a las disposiciones institucionales contenidas en el acuerdo marco, se resalta que establece una comisión administradora que promoverá iniciativas entre las partes en lo que refiere a los tres pilares *ut supra* mencionados.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 7º, el acuerdo marco queda abierto a la adhesión de las partes signatarias del Tratado de Asunción.

El artículo 8º, relativo a la entrada en vigor, establece que hasta tanto todas las partes signatarias completen su proceso de ratificación, el presente acuerdo entrará en vigor bilateralmente a los treinta días después de que el depositario haya informado la recepción de los dos primeros instrumentos de ratificación, siempre y cuando la República Cooperativa de Guyana se encuentre entre las partes que hubieran depositado los instrumentos de ratificación.

En atención a los expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de acuerdos, solicitamos al Cuerpo la correspondiente aprobación.

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Señor presidente: más allá de la aprobación que daremos a esta propuesta, voy a hacer referencia a un hecho puntual.

Se trata del homenaje a la memoria de un gran patriota latinoamericano que generó la independencia de la Guyana inglesa. Me refiero a Cheddi Jagan quien lideró un período nacional liberador en América Latina. Nos acordamos mucho de la existencia de los imperios, particularmente del imperialismo norteamericano y también tenemos que recordar el colonialismo y los restos de colonialismo europeo que todavía existen en el continente.

Hoy votaremos un acuerdo cooperativo con una república independiente, la Guyana, que tuvo un movimiento liberador y un jefe político como Cheddi Jagan. No obstante, en nuestra América, en este siglo XXI, todavía existen colonias como la francesa y la holandesa. Ni qué hablar de las islas Malvinas.

Por lo tanto, reivindicamos la lucha contra el colonialismo europeo que hoy trata de expulsar a miles de inmigrantes que provienen de guerras preparadas y orientadas por los países colonialistas en su lucha por el petróleo o por otros intereses. Pueblos enteros emigran hacia Europa, son expulsados y las consecuencias políticas son que la correlación de fuerzas en las recientes elecciones en Europa ha cambiado, y se asiste al renacimiento de partidos racistas que promueven el odio hacia las poblaciones que no son europeas.

Por consiguiente, votar un acuerdo de cooperación con la República Cooperativa de Guyana no es nada más ni nada menos que una expresión de solidaridad del pueblo uruguayo con los pueblos que

se han liberado del colonialismo, entre ellos el de la Guyana inglesa, anglófona para mayor aclaración.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

20.- Acuerdo de Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera con el Gobierno de la República de Azerbaiyán. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Acuerdo de Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera con el Gobierno de la República de Azerbaiyán. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 141

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 14 de octubre de 2014

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Azerbaiyán, suscrito en la ciudad de Montevideo el día 10 de junio de 2014.

ANTECEDENTES

El incremento del comercio internacional y su creciente complejidad han implicado nuevos desafíos para las Administraciones de Aduana, que con su posición estratégica en las fronteras y su rol en el comercio exterior, deben ejercer un control eficaz de las operaciones comerciales asegurando el cumplimiento de las políticas comerciales y de la legislación aduanera, combatir los ilícitos aduaneros y al mismo tiempo facilitar el comercio legítimo.

El intercambio de información entre las Aduanas constituye una herramienta eficaz para el cumplimiento de estos cometidos.

El Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Azerbaiyán constituye el marco legal para la asistencia mutua entre las Aduanas de ambos países y el intercambio de información en materia aduanera.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 19 Artículos.

En sus Considerandos se señala:

- que los ilícitos aduaneros resultan perjudiciales para los intereses económicos, comerciales, financieros, sociales y culturales de sus países.

- la importancia de asegurar la recaudación y la determinación exacta de los derechos aduaneros y otros impuestos aplicados a la importación y exportación, así como a la correcta aplicación de la legislación aduanera.

- la importancia de la cooperación aduanera para el combate contra los ilícitos aduaneros.

Se hace referencia a la preocupación del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores que representan un peligro para la salud pública y la sociedad.

Finalmente se toman en consideración las convenciones internacionales que fortalecen la asistencia mutua y en especial las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera (actual Organización Mundial de Aduanas).

El Acuerdo comienza estableciendo en su Artículo 1 la definición de algunos términos que son

utilizados a lo largo del articulado a los efectos de garantizar una interpretación uniforme.

Entre otros se incluyen:

- "Legislación aduanera" entendida en sentido amplio como cualquier disposición legal o reglamentaria relativa a la importación, exportación y tránsito de mercaderías y demás relacionada con derechos de aduana, impuestos y otros gravámenes cobrados por las Administraciones Aduaneras o relacionados con medidas de prohibición o restricción o controles aplicados por éstas.

- "Derechos e impuestos aduaneros", comprendiendo todos los impuestos o gravámenes que se cobran con relación a la importación o exportación de mercaderías con excepción de las tasas por los servicios prestados.

- "Ilícitos Aduaneros", entendiéndose por tales cualquier violación o tentativa de violación de las leyes aduaneras.

-"Administraciones Aduaneras", entendiéndose por tal en la República Oriental del Uruguay, la Dirección Nacional de Aduanas y en la República de Azerbaiyán el Comité Estatal Aduanero.

En el Artículo 2 se establece el alcance del Acuerdo y se dispone que las Administraciones Aduaneras de ambos países cooperarán y se asistirán recíprocamente para la prevención, investigación y lucha contra los ilícitos aduaneros. Se establece expresamente que la asistencia se brindará de conformidad con la legislación nacional y dentro de la competencia y recursos de las Administraciones Aduaneras.

En el Artículo 3 se delimita el alcance de la Asistencia para el cumplimiento de la legislación aduanera y se enumeran a título de ejemplo algunos objetivos del intercambio de información, contemplando el relacionado con la aplicación de medidas útiles para la prevención y combate de los ilícitos aduaneros, técnicas que han demostrado ser de aplicación exitosa.

Se establecen disposiciones que establecen la forma y contenido de las solicitudes de información, que se cursarán directamente entre los funcionarios designados por las respectivas administraciones de aduana y cómo se proporcionará la información solicitada (Artículos 4, 7 y 10).

El Artículo 5 establece que previa solicitud la Administración Aduanera de una Parte informará a la otra sobre la legalidad de la importación o exportación de las mercaderías entre ambos países, especificando los procedimientos aduaneros utilizados, es decir que se brindará información sobre los movimientos de mercaderías originados o dirigidos a ambos países.

Se prevé en el Artículo 6 que si la Administración Aduanera requerida no cuenta con la información solicitada tomará las medidas necesarias para obtenerla.

En el Artículo 8 se prevén casos especiales de asistencia, que siempre serán realizados a previa solicitud y dentro de la competencia y recursos de la Administración Aduanera requerida y que refieren al control de personas, mercaderías y medios de transporte que se sepa han cometido o han sido utilizados para cometer o se sospecha que se proponen cometer infracciones aduaneras o han sido utilizados para cometerlas. Esta disposición es consistente con la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera (Organización Mundial de Aduanas) de 5 de diciembre de 1953.

Se prevé expresamente en el Artículo 9 el intercambio de información sobre actividades que constituyan o tengan la apariencia de constituir un ilícito aduanero en relación al tráfico ilícito de:

- materiales explosivos, armas, materiales e instalaciones que pueden ser utilizados para la producción de armas de destrucción masiva.

- obras de arte consideradas tesoros culturales, históricos y arqueológicos.

- estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sus precursores, sustancias tóxicas, venenosas y radioactivas.

El Artículo 11 hace referencia a las investigaciones que podrá iniciar la Administración Aduanera de una Parte, previa solicitud de la otra, previéndose que una Administración Aduanera podrá autorizar a sus funcionarios a comparecer en investigaciones llevadas a cabo en el territorio de la Parte solicitante, pudiendo actuar éstos sólo en calidad de asesores.

Previa solicitud las Administraciones Aduaneras podrán autorizar a sus funcionarios para actuar como expertos o testigos en causas administrativas, penales o judiciales (Artículo 13).

El Artículo 12 establece limitaciones al uso de la información a los efectos de garantizar la protección y confidencialidad de la misma, la que solamente se podrá utilizar a los fines previstos en el Acuerdo lo que incluye cualquier actuación judicial, salvo

autorización expresa de la Administración que suministró la información.

Se establece que las informaciones intercambiadas en virtud del Acuerdo deberán ser tratadas como confidenciales y gozarán del mismo derecho de protección que le otorgue a la información la Parte que proporciona la misma. Estas disposiciones están en consonancia con la legislación nacional en materia de protección de datos personales.

En el Artículo 14 se establecen excepciones a la asistencia cuando la Administración a la que se solicita la información entiende que cumplir con la solicitud puede ser perjudicial para su soberanía, seguridad u otros intereses esenciales del Estado, en cuyo caso se podrá negar a brindarla o proporcionarla bajo determinadas condiciones.

Se prevé que las Administraciones Aduaneras se proporcionen asistencia técnica con el objetivo de capacitación de funcionarios, intercambio de expertos en asuntos aduaneros así como de experiencia en la utilización de equipos de control (Artículo 15).

En caso de surgir controversias respecto a la interpretación y aplicación del Acuerdo, las mismas se resolverán directamente entre las Administraciones Aduaneras y en caso de que esto no sea posible se resolverán por vía diplomática (Artículo 17).

Finalmente se establecen las disposiciones que son de estilo en cuanto a enmiendas y modificaciones del Acuerdo; su entrada en vigor, duración y denuncia del Acuerdo (Artículos 18 y 19).

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, MARIO BERGARA.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Azerbaiyán, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 10 de junio de 2014.

Montevideo, 14 de octubre de 2014.

LUIS ALMAGRO, MARIO BERGARA.

TEXTO DEL ACUERDO

6



República Oriental del Uruguay

ACUERDO
DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA ADUANERA
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Azerbaiyán en adelante "las Partes",

Considerando que los ilícitos contra las leyes aduaneras resultan perjudiciales para los intereses económicos, comerciales, financieros, sociales y culturales de sus países;

Considerando la importancia de asegurar la recaudación y la determinación exacta de los derechos de aduana, tasas y otras cargas aduaneras y las tarifas cobradas sobre la importación y exportación de mercaderías, así como la debida aplicación de la legislación relacionada con las prohibiciones, restricciones y otras medidas de política comercial;

Considerando que los esfuerzos para evitar los ilícitos contra las leyes aduaneras y asegurar la precisa recaudación de las tasas, impuestos y demás cargos pueden resultar más efectivos mediante la cooperación entre las Administraciones Aduaneras de las Partes;

Preocupados por las tendencias crecientes y en gran escala, del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sus precursores y teniendo en cuenta que representan un peligro para las salud pública y la sociedad;

Teniendo en consideración las convenciones internacionales pertinentes que fortalecen la asistencia mutua así como las Recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera (Organización Mundial de Aduanas)

Han acordado lo siguiente:

DEFINICIONES
ARTICULO 1

A los efectos del presente Acuerdo:

1



República Oriental del Uruguay

a) "Legislación aduanera" significa: cualquier disposición legal incluida en las leyes, decretos y demás reglamentaciones resultantes de los mismos, relativos a la importación, exportación, tránsito de mercaderías y demás procedimientos aduaneros relativos a derechos de aduana, impuestos y demás gravámenes cobrados por las Administraciones Aduaneras, o relacionados con las medidas de prohibición, restricciones o controles puestos en vigor por las Administraciones Aduaneras;

b) "Derechos e impuestos aduaneros" significará: los derechos de aduana y todos los demás impuestos, u otros gravámenes, que se cobran sobre o en relación con la importación o exportación de mercaderías, con exclusión de las tasas y cargos cuyos importe se limite al costo aproximado de los servicios prestados ;

c) "Ilícitos aduaneros" significa: cualquier violación o tentativa de violación de las Leyes Aduaneras;

d) Estupefacientes" significa: cualquier sustancia natural o sintética enumerada en las listas I y II de la Convención Única sobre Estupefacientes de las NNUU, de 1961";

e) "Sustancias psicotrópicas" significa: cualquier sustancia natural o sintética enumerada en las listas I, II, III y IV de la Convención de Sustancias Psicotrópicas de las NNNUU, de 1971;

f) "Precursores" significa: sustancias químicas controladas utilizadas en la producción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en las listas I y II de la Convención de las NNUU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988;

g) Administraciones Aduaneras" significa: para la República de Azerbaiyán – Comité Estatal Aduanero, para la República Oriental del Uruguay – Dirección Nacional de Aduanas.

ALCANCE DEL ACUERDO
ARTICULO 2

1. La asistencia en el marco del presente Acuerdo se brindará de conformidad con la legislación nacional y dentro de la competencia y recursos de las Administraciones Aduaneras.

2. Las Administraciones Aduaneras de las Partes cooperarán y se asistirán recíprocamente en materia de prevención, investigación y lucha contra la violación de la legislación aduanera de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

2

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

8



ALCANCE DE LA ASISTENCIA
ARTICULO 3

1. A solicitud de la Administración Aduanera de una de las Partes, la Administración Aduanera de la otra Parte, de conformidad con su legislación nacional y dentro de su competencia proporcionará toda la información disponible que podría ser de utilidad para asegurar el cumplimiento de la Legislación Aduanera, incluyendo:

   a) asegurar la adecuada valoración aduanera de las mercaderías a los efectos de determinar los pagos aduaneros,
   b) determinar la clasificación y el origen de las mercaderías.

2. La asistencia proporcionada conforme al presente Acuerdo, incluirá, pero no de manera estricta, el intercambio de información relacionada con:

   a) aplicación de medidas que pudieran resultar útiles para prevenir ilícitos contra la legislación aduanera y en particular los medios especiales para el combate a tales delitos;
   b) otros métodos utilizados para la comisión de ilícitos;
   c) observaciones y decisiones resultantes de la aplicación exitosa de las nuevas técnicas de asistencia y cumplimiento; y
   d) técnicas y métodos mejorados para el procesamiento de cargas y pasajeros.

INTERCAMBIO DE INFORMACION Y DOCUMENTOS
ARTICULO 4

1. A solicitud de la Administración Aduanera de una de las Partes, la Administración Aduanera de la otra Parte proporcionará copias de los documentos aduaneros y de documentos de embarque, y sus respectivas copias certificadas, si así fuera solicitado, información sobre actividades, realizadas o planificadas, que representen o pudieran representar un ilícito contra la Legislación Aduanera del Estado de la Parte Solicitante.

2. A pedido de la Administración Aduanera de la Parte Requerida, la Administración Aduanera de la Parte Solicitante certificará los documentos oficiales presentados en relación a la solicitud efectuada.

4



República Oriental del Uruguay

ARTICULO 5

1. A pedido de la Administración Aduanera de una de las Partes, la Administración Aduanera de la otra Parte proporcionará la siguiente información:

    a) si las mercaderías importadas al territorio del estado de la Parte Solicitante fueron exportadas legalmente desde el territorio del estado de la otra Parte;
    b) si las mercaderías exportadas desde el territorio del estado de la Parte Solicitante fueron importadas legalmente en el territorio del estado de la otra Parte.

2. La información precedentemente mencionada también especificará los procedimientos aduaneros para la liberación de la mercadería.

ARTICULO 6

1. Si la Administración Aduanera de la Parte Requerida no cuenta con la información solicitada, esa Parte tomará las medidas necesarias para obtener esa información, de la misma forma que si estuviera actuando en su propio nombre y de conformidad con la legislación nacional.

2. Si la Administración Aduanera de la Parte Solicitante no estuviera en condiciones de cumplir un pedido similar efectuado por la Administración Aduanera de la Parte Requerida, esa Administración Aduanera pondrá de manifiesto dicha circunstancia en la solicitud. El cumplimiento de dicho pedido estará dentro de las facultades de discrecionalidad de la Administración Aduanera de la Parte Solicitante.

ARTICULO 7

1. Los documentos originales serán solicitados únicamente cuando no fuera suficiente con las copias certificadas o autenticadas. Los documentos originales solicitados se devolverán a la brevedad posible.

2. La información proporcionada podrá ser enviada o adelantada por vía electrónica, sin perjuicio de que los documentos originales o copias de dichos documentos sean posteriormente enviados, tanto si la Parte Solicitante lo solicita específicamente o si lo hubiera pedido con anterioridad. Cualquier información a ser intercambiada en



virtud del presente Acuerdo deberá acompañarse de toda la información relevante para su interpretación o uso.

SOLICITUDES ESPECIALES DE ASISTENCIA
ARTICULO 8

A pedido de la Administración Aduanera de una de las Partes, la Administración Aduanera de la otra Parte, dentro de su competencia y recursos, controlará:

a) las personas que cometan ilícitos contra la Legislación Aduanera o de quienes se sospeche que han cometido tales ilícitos;
b) mercaderías de las que se tiene conocimiento que son objeto de ilícitos contra las leyes aduaneras o de las que se sospecha que puedan ser objeto de ilícito contra las leyes aduaneras;
c) medios de transporte de los que se tiene conocimiento que son utilizados o de los que se sospecha que son utilizados para cometer ilícitos aduaneros.

INFORMACION SOBRE TRAFICO ILICITO DE MERCANCIAS SENSIBLES
ARTICULO 9

1. Las Administraciones Aduaneras, por propia iniciativa o a pedido, se suministrarán recíprocamente toda la información relevante sobre cualquier actividad, llevada a cabo o planificada, que constituya o parezca constituir un ilícito contra la legislación aduanera del estado de una de las Partes en relación al tráfico ilícito de:

a) materiales explosivos e instalaciones, armas y equipos militares, armas de fuego o municiones, armas de destrucción nuclear, química, biológica y otros medios de destrucción masiva, materiales e instalaciones que pueden ser utilizadas en la producción de armas de destrucción masiva;
b) obras de arte consideradas tesoros culturales, históricos, paleontológicos y arqueológicos;
c) estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sus precursores, sustancias tóxicas, venenosas y radioactivas.

11



República Oriental del Uruguay

2. La información recibida conforme a este artículo podrá ser transferida a los departamentos gubernamentales de la Parte Solicitante. No obstante, la información no será transferida a terceros.

COMUNICACIÓN DE LAS SOLICITUDES
ARTICULO 10

1. La cooperación y asistencia a las que se hace referencia en el presente Acuerdo serán proporcionadas por las Administraciones Aduaneras de las Partes. Las Administraciones Aduaneras acordarán sobre los documentos a ser utilizados a estos efectos.

2. Las solicitudes de asistencia, conforme al presente Acuerdo, se realizarán por escrito. La información necesaria para la ejecución de dicha solicitud será incluida en la misma. Excepcionalmente, las solicitudes podrán ser efectuadas oralmente, pero se deberán confirmar por escrito a la brevedad posible.

3. Las solicitudes incluirán la siguiente información:

   a) la Administración Aduanera que efectúa la solicitud;
   b) información sobre las medidas a ser tomadas al respecto (si corresponde):
   c) el objeto y la razón de la solicitud:
   d) las leyes y demás acciones legales relacionadas con el objeto de la solicitud;
   e) la información sobre las personas físicas o jurídicas involucradas en las actuaciones;
   f) breve descripción del asunto en cuestión.

4. La solicitud deberá presentarse en inglés.

5. Las Administraciones Aduaneras de las Partes, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo, designarán a los funcionarios que estarán a cargo de las comunicaciones e intercambiarán una lista con los nombres, calificaciones y números de teléfono y fax de dichos funcionarios.



INVESTIGACIONES DE LA ADUANA
ARTICULO 11

1. A solicitud de la Administración Aduanera de una de las Partes, la Administración Aduanera de la otra Parte iniciará las investigaciones oficiales relativas a las operaciones que son o podrían ser contrarias a las leyes aduaneras de la Parte Solicitante. La Parte Requerida comunicará los resultados de tales investigaciones a la Parte Solicitante. Las investigaciones oficiales mencionadas en el presente se realizarán de conformidad con la legislación del estado de la Parte Solicitada.

2. En circunstancias particulares, la Administración Aduanera de una de las Partes podrá, con el consentimiento de la Administración Aduanera de la otra Parte, autorizar a sus funcionarios a comparecer en las investigaciones sobre ilícitos contra la legislación aduanera, llevadas a cabo en el territorio del estado de la Parte Solicitante.

3. Los funcionarios aduaneros, quienes a los efectos de cumplir con las disposiciones del párrafo 2 estén presentes en el territorio del estado de la otra Parte, actuarán únicamente en calidad de asesores.

USO DE LA INFORMACIÒN Y DOCUMENTOS
ARTICULO 12

1. La información y demás documentación recibida por las Partes en virtud del presente Acuerdo podrán ser utilizadas en acciones administrativas, penales y judiciales y en investigaciones. Dicha información y documentación no serán utilizadas para otros fines que los especificados en el presente Acuerdo a menos que la Administración Aduanera de la otra Parte otorgue su consentimiento por escrito.

2. Todo intercambio de información, cualquiera sea la modalidad en la que se realice, entre las Administraciones Aduaneras conforme al presente Acuerdo será tratada como confidenciales y gozará del mismo derecho de protección otorgado a la información y documentación confidencial de acuerdo con la legislación nacional de la Parte que proporciona dicha información. A falta de normas internas o de un nivel de protección superior, las Partes observarán las disposiciones establecidas en el presente documento.



EXPERTOS Y TESTIGOS
ARTICULO 13

1. Las Administraciones Aduaneras, a pedido, podrán autorizar a sus funcionarios a estar presentes en calidad de expertos o testigos en las causas administrativas, penales o judiciales llevadas a cabo en el territorio del estado de la otra Parte y proporcionar los registros, documentos u otras pruebas o copias certificadas de dichos documentos, dado que pueden resultar esenciales para las causas mencionadas.

2. La Administración Aduanera de la Parte Solicitante está obligada a tomar las medidas necesarias para la protección y seguridad personal de los funcionarios durante la estadía en el territorio de su Estado, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo. El transporte y los viáticos de tales funcionarios serán sufragados por la Administración Aduanera de la Parte Solicitante.

EXCEPCIONES DE LA OBLIGACIÓN DE PRETAR ASISTENCIA
ARTICULO 14

1. La asistencia y la cooperación en el marco del presente Acuerdo se prestarán de conformidad con la legislación nacional del País Requerido y dentro de la competencia y recursos de su Administración Aduanera.

2. Si la Administración Aduanera Solicitada considera que el cumplimiento de la solicitud de asistencia y cooperación pudiera ser perjudicial para la soberanía, seguridad u otros intereses esenciales de su Estado, podrá negarse a brindarla, o podrá proporcionarla únicamente si se cumplen ciertas condiciones.

3. Si la asistencia fuera denegada, dicha denegación deberá ser notificada por escrito a la Parte Solicitante sin demora.

ASISTENCIA TECNICA
ARTICULO 15

Las Administraciones Aduaneras, de mutuo acuerdo, proporcionarán asistencia técnica, que incluirá:



a) intercambio de información y experiencia en la utilización de equipos de control;
b) capacitación de funcionarios aduaneros;
c) intercambio de expertos en asuntos aduaneros;
d) intercambio de datos específicos, científicos y técnicos relacionados con la aplicación efectiva de las leyes aduaneras.

COSTOS
ARTICULO 16

1. Las Partes renunciarán a sus derechos a reclamar el rembolso de costos incurridos en la ejecución del presente Acuerdo, con la excepción de los costos incurridos con relación a los testigos, honorarios de expertos e intérpretes que no sean empleados gubernamentales.

2. Si el caso requiere costos extraordinarios o esenciales para cumplir con la solicitud, las Partes se consultarán mutuamente a fin de decidir los términos y condiciones que se aplicarán a la solicitud así como la forma de solventarlos.

3. Los costos resultantes de la asistencia técnica mencionada en el artículo 15 del presente Acuerdo estarán sujetos a acuerdos especiales entre las Administraciones Aduaneras de las Partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS
ARTICULO 17

1. Todas las controversias resultantes de la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo se resolverán mediante consultas directas entre las Administraciones Aduaneras de las Partes.

2. Las controversias que no puedan resolverse mediante las consultas a las que refiere el numeral 1 del presente Artículo, serán resueltas por la vía diplomática.

ENMIENDAS Y AGREGADOS
ARTICULO 18

Con el mutuo consentimiento de las Partes se podrán efectuar modificaciones y agregar cláusulas adicionales al presente Acuerdo mediante protocolos separados que formarán





República Oriental del Uruguay

parte integral del presente Acuerdo y entrarán en vigor de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 19.

ENTRADA EN VIGOR Y EXTINCIÓN
ARTICULO 19

Este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que las Partes reciban la última notificación escrita a través de canales diplomáticos confirmando que se han cumplido los procedimientos internos requeridos para la entrada en vigor de este Acuerdo
.

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida. Cada Parte notificará a la otra por escrito a través de canales diplomáticos su intención de denunciarlo.

La denuncia tendrá efecto treinta (30) días después de recibida dicha notificación.

La denuncia del presente Acuerdo no se aplica al numeral 2 del Artículo 12.

Hecho en ..Montevideo.. el ...12....de ...Junio.....de 2014 en dos originales, en idiomas español, azerí e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación del presente Acuerdo, prevalecerá la versión en inglés.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la República de Azerbaiyán

Anexo I al Rep. Nº 141

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar, y someter a consideración, el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Azerbaiyán, suscrito en la ciudad de Montevideo el día 10 de junio de 2014.

ANTECEDENTES

El incremento del comercio internacional y su creciente complejidad han implicado nuevos desafíos para las Administraciones de Aduana, que con su posición estratégica en las fronteras y su rol en el comercio exterior, deben ejercer un control eficaz de las operaciones comerciales asegurando el cumplimiento de las políticas comerciales y de la legislación aduanera, combatir los ilícitos aduaneros y al mismo tiempo facilitar el comercio legítimo.

El intercambio de información entre las Aduanas constituye una herramienta eficaz para el cumplimiento de estos cometidos.

El Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Azerbaiyán constituye el marco legal para la asistencia mutua entre las Aduanas de ambos países y el intercambio de información en materia aduanera.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 19 Artículos.

En sus Considerandos se señala:

- que los ilícitos aduaneros resultan perjudiciales para los intereses económicos, comerciales, financieros, sociales y culturales de sus países.

- la importancia de asegurar la recaudación y la determinación exacta de los derechos aduaneros y otros impuestos aplicados a la importación y exportación, así como a la correcta aplicación de la legislación aduanera.

- la importancia de la cooperación aduanera para el combate contra los ilícitos aduaneros.

Se hace referencia a la preocupación del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores que representan un peligro para la salud pública y la sociedad.

Finalmente se toman en consideración las convenciones internacionales que fortalecen la asistencia mutua y en especial las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera (actual Organización Mundial de Aduanas).

El Acuerdo comienza estableciendo en su Artículo 1 la definición de algunos términos que son utilizados a lo largo del articulado a los efectos de garantizar una interpretación uniforme.

Entre otros se incluyen:

- "Legislación aduanera" entendida en sentido amplio como cualquier disposición legal o reglamentaria relativa a la importación, exportación y tránsito de mercaderías y demás relacionada con derechos de aduana, impuestos y otros gravámenes cobrados por las Administraciones Aduaneras o relacionados con medidas de prohibición o restricción o controles aplicados por éstas.

- "Derechos e impuestos aduaneros", comprendiendo todos los impuestos o gravámenes que se cobran con relación a la importación o exportación de mercaderías con excepción de las tasas por los servicios prestados.

- "Ilícitos Aduaneros", entendiéndose por tales cualquier violación o tentativa de violación de las leyes aduaneras.

-"Administraciones Aduaneras", entendiéndose por tal en la República Oriental del Uruguay, la Dirección Nacional de Aduanas y en la República de Azerbaiyán el Comité Estatal Aduanero.

En el Artículo 2 se establece el alcance del Acuerdo y se dispone que las Administraciones Aduaneras de ambos países cooperarán y se asistirán recíprocamente para la prevención, investigación y lucha contra los ilícitos aduaneros. Se establece expresamente que la asistencia se brindará de conformidad con la legislación nacional y dentro de la competencia y recursos de las Administraciones Aduaneras.

En el Artículo 3 se delimita el alcance de la Asistencia para el cumplimiento de la legislación aduanera y se enumeran a título de ejemplo algunos objetivos del intercambio de información, contemplando el relacionado con la aplicación de medidas útiles para la prevención y combate de los ilícitos

aduaneros, técnicas que han demostrado ser de aplicación exitosa.

Se establecen disposiciones que establecen la forma y contenido de las solicitudes de información, que se cursarán directamente entre los funcionarios designados por las respectivas administraciones de aduana y cómo se proporcionará la información solicitada (Artículos 4, 7 y 10).

El Artículo 5 establece que previa solicitud la Administración Aduanera de una Parte informará a la otra sobre la legalidad de la importación o exportación de las mercaderías entre ambos países, especificando los procedimientos aduaneros utilizados, es decir que se brindará información sobre los movimientos de mercaderías originados o dirigidos a ambos países.

Se prevé en el Artículo 6 que si la Administración Aduanera requerida no cuenta con la información solicitada tomará las medidas necesarias para obtenerla.

En el Artículo 8 se prevén casos especiales de asistencia, que siempre serán realizados a previa solicitud y dentro de la competencia y recursos de la Administración Aduanera requerida y que refieren al control de personas, mercaderías y medios de transporte que se sepa han cometido o han sido utilizados para cometer o se sospecha que se proponen cometer infracciones aduaneras o han sido utilizados para cometerlas. Esta disposición es consistente con la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera (Organización Mundial de Aduanas) de 5 de diciembre de 1953.

Se prevé expresamente en el Artículo 9 el intercambio de información sobre actividades que constituyan o tengan la apariencia de constituir un ilícito aduanero en relación al tráfico ilícito de:

- materiales explosivos, armas, materiales e instalaciones que pueden ser utilizados para la producción de armas de destrucción masiva.

- obras de arte consideradas tesoros culturales, históricos y arqueológicos.

- estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sus precursores, sustancias tóxicas, venenosas y radioactivas.

El Artículo 11 hace referencia a las investigaciones que podrá iniciar la Administración Aduanera de una Parte, previa solicitud de la otra, previéndose que una Administración Aduanera podrá autorizar a sus funcionarios a comparecer en investigaciones llevadas a cabo en el territorio de la Parte solicitante, pudiendo actuar éstos sólo en calidad de asesores.

Previa solicitud las Administraciones Aduaneras podrán autorizar a sus funcionarios para actuar como expertos o testigos en causas administrativas, penales o judiciales (Artículo 13).

El Artículo 12 establece limitaciones al uso de la información a los efectos de garantizar la protección y confidencialidad de la misma, la que solamente se podrá utilizar a los fines previstos en el Acuerdo lo que incluye cualquier actuación judicial, salvo autorización expresa de la Administración que suministró la información.

Se establece que las informaciones intercambiadas en virtud del Acuerdo deberán ser tratadas como confidenciales y gozarán del mismo derecho de protección que le otorgue a la información la Parte que proporciona la misma. Estas disposiciones están en consonancia con la legislación nacional en materia de protección de datos personales.

En el Artículo 14 se establecen excepciones a la asistencia cuando la Administración a la que se solicita la información entiende que cumplir con la solicitud puede ser perjudicial para su soberanía, seguridad u otros intereses esenciales del Estado, en cuyo caso se podrá negar a brindarla o proporcionarla bajo determinadas condiciones.

Se prevé que las Administraciones Aduaneras se proporcionen asistencia técnica con el objetivo de capacitación de funcionarios, intercambio de expertos en asuntos aduaneros así como de experiencia en la utilización de equipos de control (Artículo 15).

En caso de surgir controversias respecto a la interpretación y aplicación del Acuerdo, las mismas se resolverán directamente entre las Administraciones Aduaneras y en caso de que esto no sea posible se resolverán por vía diplomática (Artículo 17).

Finalmente se establecen las disposiciones que son de estilo en cuanto a enmiendas y modificaciones del Acuerdo; su entrada en vigor, duración y denuncia del Acuerdo (Artículos 18 y 19).

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, solicitamos al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 16 de marzo de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, JAIME MARIO TROBO, TABARÉ VIERA DUARTE.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Azerbaiyán, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 10 de junio de 2014.

Sala de la Comisión, 16 de marzo de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, JAIME MARIO TROBO, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Chiazzaro.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Azerbaiyán, suscrito en la ciudad de Montevideo el 10 de junio de 2014.

El incremento del comercio internacional y su creciente complejidad han implicado nuevos desafíos para las administraciones de aduana que, con su posición estratégica en las fronteras y su rol en el comercio exterior, deben ejercer un control eficaz de las operaciones comerciales asegurando el cumplimiento de las políticas comerciales y de la legislación aduanera, combatir los ilícitos aduaneros y, al mismo tiempo, facilitar el comercio legítimo.

El intercambio de información entre las aduanas constituye una herramienta eficaz para el cumplimiento de estos cometidos.

El Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Azerbaiyán constituye el marco legal para la asistencia mutua entre las aduanas de ambos países y el intercambio de información en materia aduanera.

El Acuerdo consta de un preámbulo y diecinueve artículos.

En sus considerandos señala que los ilícitos aduaneros resultan perjudiciales para los intereses económicos, comerciales, financieros, sociales y culturales de sus países. También indican la importancia de asegurar la recaudación y la determinación exacta de los derechos aduaneros y otros impuestos aplicados a la importación y exportación, así como a la correcta aplicación de la legislación aduanera. Asimismo, señala la importancia de la cooperación aduanera para el combate contra los ilícitos aduaneros.

También se hace referencia a la preocupación por el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores que representan un peligro para la salud pública y la sociedad.

Finalmente, se toman en consideración las convenciones internacionales que fortalecen la asistencia mutua, y en especial, las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera.

En su artículo 1º el Acuerdo establece la definición de algunos términos que son utilizados a lo largo del articulado, a los efectos de garantizar una interpretación uniforme.

En el artículo 2º se establece el alcance del Acuerdo y se dispone que las administraciones aduaneras de ambos países cooperarán y se asistirán recíprocamente para la prevención, investigación y lucha contra los ilícitos aduaneros. Se establece expresamente que la asistencia se brindará de conformidad con la legislación nacional dentro de la competencia y recursos de las administraciones aduaneras.

El artículo 3º delimita el alcance de la asistencia para el cumplimiento de la legislación aduanera y se enumeran a título de ejemplo algunos objetivos del intercambio de información contemplando el relacionado con la aplicación de medidas útiles para la prevención y el combate de los ilícitos aduaneros, técnicas que han demostrado ser de aplicación exitosa.

El artículo 5º establece que previa solicitud, la administración aduanera de una parte informará a la otra sobre la legalidad de la importación o exportación de las mercaderías entre ambos países, especificando los procedimientos aduaneros utilizados. Es decir, que se brindará información sobre los movimientos de mercaderías originados o dirigidos a ambos países.

El artículo 8º prevé casos especiales de asistencia, que siempre serán realizados previa solicitud y dentro de la competencia y recursos de la administración aduanera requerida, y que refieren al control de personas, mercaderías y medios de

transporte que se sepa han cometido o han sido utilizados para cometer infracciones aduaneras, se sospecha que se proponen cometerlas, o han sido utilizados para ellas. Esta disposición es consistente con la recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera del 5 de diciembre de 1953.

Se prevé expresamente el intercambio de información acerca de actividades que constituyan o tengan la apariencia de constituir un ilícito aduanero con relación al tráfico ilícito de materiales explosivos, armas, materiales e instalaciones que pueden ser utilizados para la producción de armas de destrucción masiva, obras de arte consideradas tesoros culturales, históricos y arqueológicos.

Previa solicitud, las administraciones aduaneras podrán autorizar a sus funcionarios a actuar como expertos o testigos en causas administrativas, penales o judiciales.

El artículo 12 establece limitaciones al uso de la información, a los efectos de garantizar su protección y confidencialidad, que solamente se podrá utilizar a los fines previstos en el acuerdo, lo que incluye cualquier actuación judicial salvo autorización expresa de la administración que suministró la información.

El artículo 14 establece excepciones a la asistencia cuando la administración a la que se solicita la información entienda que cumplir con la solicitud puede ser perjudicial para su soberanía, seguridad u otros intereses esenciales del Estado, en cuyo caso se podrá negar a brindarla o proporcionarla bajo determinadas condiciones.

En caso de surgir controversias respecto a la interpretación y aplicación del acuerdo, estas se resolverán directamente entre las administraciones aduaneras y en caso de que no sea posible se resolverán por vía diplomática.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de acuerdos, solicitamos al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

21.- Licencias
Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe relativo a la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

De la señora Representante Stella Viel, por el día 12 de abril de 2016, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Da Rosa".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 6 de abril de 2016

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Gerardo Amarilla
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside, me conceda licencia por el día 12 de abril de 2016, por motivos personales.

Saluda atentamente,

STELLA VIEL
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Canelones, Stella Viel.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de abril de 2016.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Canelones, Stella Viel, por el día 12 de abril de 2016.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 711, del Lema Partido Frente Amplio, señor Gustavo Da Rosa.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016.

VALENTINA RAPELA, MIGUEL ESTÉVEZ, JOSÉ CARLOS MAHÍA".

22.- Asuntos entrados fuera de hora

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Gonzalo Civila.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y tres: AFIRMATIVA.

(Se lee:)

"PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la iniciativa correspondiente a fin de aprobar el Convenio Nº 158 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). C/896/016

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifican disposiciones relativas a la emisión del voto observado. C/897/016

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*".

23.- Proyectos presentados

A) "CONVENIO N° 158 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la iniciativa correspondiente).

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo se sirva remitir, en el ejercicio de la correspondiente iniciativa, un proyecto de ley a los efectos de la aprobación legislativa prevista en el numeral 20 del artículo 168 de la Constitución de la República del Convenio Nº 158 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que establece la prohibición de poner término a la relación de trabajo de un trabajador a menos que exista para ello una causa justificada relacionada con su capacidad o su conducta o basada en las necesidades de funcionamiento de la empresa, establecimiento o servicio.

Montevideo, 6 de abril de 2016

ÓSCAR ANDRADE, Representante por Montevideo, ÓSCAR GROBA, Representante por Montevideo, MIGUEL ESTÉVEZ, Representante por Canelones, DANIEL PLACERES, Representante por Montevideo, ROBERTO CHIAZZARO, Representante por Montevideo, PABLO GONZÁLEZ, Representante por Montevideo, MARTÍN COUTO, Representante por Montevideo, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones, GONZALO CIVILA, Representante por Montevideo, JOSÉ QUEREJETA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien los derechos humanos son comunes a todos los miembros de la sociedad internacional, cada Estado puede tener su forma particular de contribuir a su aplicación. Entre ese conjunto de derechos cabe distinguir los vinculados al trabajo y a los trabajadores, conocidos como derechos humanos laborales y se orientan a posibilitar condiciones mínimas de vida y de trabajo, así como organizar a los trabajadores para su

defensa y reivindicación. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través de su función normativa ha sido pionera en el reconocimiento, promoción y cumplimiento y expansión de los derechos humanos laborales, a nivel mundial.

Entre los instrumentos internacionales cuya ratificación resulta imprescindible se encuentra el Convenio Nº 158 y su Recomendación Nº 166 referido a la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador.

La protección contra el despido se encuentra recogida en los instrumentos internacionales de derechos humanos en América Latina. El artículo 7 inciso d) del Protocolo de San Salvador establece: "La estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación. En los casos de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualesquiera otra prestación prevista por la legislación nacional".

En Europa el artículo 1º literal a) del Protocolo Adicional de la Carta Social Europea compromete a los Estados Partes a reconocer el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y profesión, sin ningún tipo de discriminaciones, por lo que deben tomarse medidas para garantizar o promover su aplicación en los siguientes campos: "Acceso al empleo, protección contra el despido y reinserción profesional".

El reconocimiento expreso de la protección contra el despido en los tratados regionales se suma a las previsiones de la Carta de Naciones Unidas, especialmente a la mención expresa a la promoción que debe realizar la Organización sobre "trabajo permanente para todos" en su Artículo 55 inciso a). A su vez, se debe resaltar el pronunciamiento del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el interés para que existan adecuadas salvaguardas que le facilite a cualquier trabajador que se sienta injustificadamente despedido poder defenderse incluso ante el Poder Judicial.

La interpretación de que la protección contra el despido forma parte del contenido del derecho al trabajo es recogido tanto por los pronunciamientos de los órganos de control internacional, como por las jurisprudencias nacionales y la doctrina, reforzando de esa manera el criterio de que la protección contra el despido se ubica en el tercer ámbito del derecho al trabajo: el momento de la extinción de la relación laboral.

La protección contra el despido no significa prohibir que el empleador pueda despedir a los trabajadores. A través del convenio cuya ratificación se promueve se trata de establecer que el despido se realice bajo una causa justificada, es decir, que el empleador argumente razones que acrediten que no es arbitraria la decisión en terminar la relación laboral. La protección en favor del trabajador al momento del despido se justifica en los mismos argumentos del propio derecho al trabajo, con el agregado que sin esa especial protección el mismo perdería sentido.

Los abajo firmantes, integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo en representación de ... proponen a la Cámara la aprobación de la presente minuta de comunicación dirigida al Poder Ejecutivo, solicitándole la remisión de un proyecto de ley a los efectos de la ratificación del Convenio Nº 158. La conveniencia de tal proceder resulta clara y evidente, en tanto ayudaría a una mayor protección de estabilidad laboral de los trabajadores e integraría de mejor manera el derecho vigente en la materia.

Montevideo, 6 de abril de 2016

ÓSCAR ANDRADE, Representante por Montevideo, ÓSCAR GROBA, Representante por Montevideo, MIGUEL ESTÉVEZ, Representante por Canelones, DANIEL PLACERES, Representante por Montevideo, ROBERTO CHIAZZARO, Representante por Montevideo, PABLO GONZÁLEZ, Representante por Montevideo, MARTÍN COUTO, Representante por Montevideo, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones, GONZALO CIVILA, Representante por Montevideo, JOSÉ QUEREJETA, Representante por Montevideo".

B) "EMISIÓN DE VOTO OBSERVADO. (Normas)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Derógase el artículo 9º de la Ley Nº 17.690, de 21 de setiembre del año 2003 y restablécese el texto original del artículo 5º de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970.

Artículo 2º.- La posibilidad de emisión del voto con carácter de observado por identidad comprenderá también a quienes hayan sido excluidos del Registro Cívico Nacional en aplicación del artículo que se deroga.

La Corte Electoral dejará sin efecto de oficio las resoluciones de exclusión temporal o definitiva del

Registro Cívico Nacional que haya adoptado en aplicación de dicho artículo y dejará constancia de ello en el respectivo expediente inscripcional, en el que asimismo indicará que no será necesaria una nueva inscripción en el Registro Cívico Nacional.

Artículo 3º.- La Corte Electoral dictará la reglamentación necesaria a efectos de realizar la depuración del Registro Cívico Nacional.

Montevideo, 6 de abril de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Representante por Montevideo, JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Canelones, SUSANA PEREYRA, Representante por Montevideo, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones, NELSON LARZÁBAL, Representante por Canelones, WALTER DE LEÓN, Representante por San José, SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones, ENZO MALÁN, Representante por Soriano, CONSTANTE MENDIONDO, Representante por Río Negro, ELENA PONTE, Representante por Montevideo, GONZALO CIVILA, Representante por Montevideo, OSCAR DE LOS SANTOS, Representante por Maldonado, MARTÍN COUTO, Representante por Montevideo, LUCÍA RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, SILVIO RÍOS FERREIRA, Representante por Artigas, DANIEL PLACERES, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS COITIÑO, Representante por Montevideo, PABLO GONZÁLEZ, Representante por Montevideo, MIGUEL ESTÉVEZ, Representante por Canelones, EDGARDO RODRÍGUEZ, Representante por Tacuarembó, OSCAR GROBA, Representante por Monte-video, MERCEDES SANTALLA, Representante por Colonia, SAÚL ARISTIMUÑO, Representante por Montevideo, CECILIA BOTTINO, Representante por Paysandú, JOSÉ QUEREJETA, Representante por Montevideo, PAULINO DELSA, Representante por Salto, STELLA VIEL, Representante por Canelones, MARTÍN TIERNO, Representante por Durazno, WASHINGTON SILVERA, Representante por Canelones, ÓSCAR ANDRADE, Representante por Montevideo, JORGE MERONI, Representante por Montevideo, DARCY DE LOS SANTOS, Representante por Rocha, BETTIANA DÍAZ, Representante por Montevideo, LUIS GALLO CANTERA, Representante por Canelones, JAVIER UMPIÉRREZ, Representante por Lavalleja, DANIEL CAGGIANI, Representante por Montevideo, JULIO BATTISTONI, Representante por Montevideo, DIEGO REYES, Representante por Montevideo, CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ, Representante por Florida, FELIPE CARBALLO, Representante por Montevideo, JUAN FEDERICO RUIZ BRITO, Representante por Flores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley que se presenta pretende derogar el artículo 9º de la Ley Nº 17.690, de 21 de setiembre de 2003, que dio nueva redacción al artículo 5º de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre del año 1970, volviendo a la redacción original.

La norma a derogar establece que quien no participe en dos elecciones continuas sea excluido del padrón por lo que se da la situación de ciudadanos que por diferentes situaciones no han podido votar en dos elecciones continuas y al intentar hacerlo en el acto eleccionario inmediato no pueda hacerlo.

Tomemos en cuenta que de acuerdo a nuestro sistema electoral en el plazo de un año se dan cuatro elecciones, las elecciones internas, las nacionales, el eventual balotaje y las elecciones municipales, por lo que la posibilidad de caer en la hipótesis legal que da lugar a la exclusión es más que probable.

No tiene sentido esta exclusión que perjudica a muchos ciudadanos, principalmente a quienes por diferentes circunstancias se encuentran en el exterior.

Se considera más adecuada la solución que daba la redacción original de la ley del año 1970 que establecía: "No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Comisiones Receptoras de Votos admitirán el sufragio de toda persona que presente su credencial cívica cuya individualización electoral esté

comprendida en el circuito en que actúe la Comisión, aunque su nombre no figura en la nómina de electores ni en el Registro Electoral. El voto será observado necesariamente por identidad. La Junta Electoral respectiva, después de comprobar que han sido cumplidos todos los requisitos legales aplicables, elevará el sufragio a la Corte Electoral, la que rehabilitará de inmediato la inscripción y lo comunicará a la Junta, a efectos de que ésta disponga la validación del sufragio emitido".

En la redacción vigente existe la posibilidad de que un ciudadano que quiera ejercer su derecho/obligación de votar se vea vedado de ello por razones que no tienen amparo constitucional.

En cambio en la redacción anterior el elector exhibiendo su credencial podrá votar, pero lo hará como observado por identidad, por lo que se garantiza el derecho/obligación de votar.

Si bien la ley vigente pretendía ser una simple regla de depuración condicional del Registro Cívico, en definitiva lo que determina es una inconstitucional causal de suspensión o pérdida de la ciudadanía.

En efecto: a) La Ley Nº 13.882 previó un sistema de exclusión del Registro Cívico de quienes no votaran en dos elecciones sucesivas, pero en su texto original no privaba del derecho al voto (y de la posibilidad de cumplir su obligación de votar, pues admitía el voto en carácter de observado por identidad).

La reforma operada por la Ley Nº 17.690 determinó un cambio radical, según el cual una vez operada la exclusión por no haber votado en dos elecciones nacionales sucesivas, el ciudadano solo podrá emitir su voto en caso de que antes solicite "hasta cuarenta y cinco días antes de la fecha fijada para la realización de la elección nacional, ante la Junta Electoral de su residencia, que se deje sin efecto la resolución que ordena su exclusión del Registro Cívico Nacional".

Esta norma en definitiva es de dudosa constitucionalidad, pues de acuerdo al artículo 77, numeral 2, el legislador debe reglamentar el cumplimiento de la obligación del voto, y mediante este mecanismo se llega al resultado contrario, pues quien quiera ejercer esa obligación, se verá privado de ello, por lo tanto lo correcto es que se deba reglamentar a efectos de poder cumplirse con dicha obligación.

Pero además esta norma termina siendo discriminatoria con aquellos ciudadanos que no puedan venir a votar todas las veces que lo exige la ley o poder realizar el trámite para ello, hará depender el ejercicio del voto de su condición económica, en buen romance podrá ejercer su derecho quien tenga el dinero para poder venir al país todas las veces que la ley lo exige.

El cambio legislativo propuesto favorecerá a los uruguayos que estén dispuestos a venir a votar una vez, pero que no podrían hacerlo si, como exige la normativa vigente, tienen que venir dos veces.

Montevideo, 6 de abril de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Representante por Montevideo, JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Cane--lones, SUSANA PEREYRA, Representante por Montevideo, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones, NELSON LARZÁBAL, Representante por Canelones, WALTER DE LEÓN, Representante por San José, SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones, ENZO MALÁN, Representante por Soriano, CONSTANTE MENDIONDO, Representante por Río Negro, ELENA PONTE, Representante por Montevideo, GONZALO CIVILA, Representante por Montevideo, OSCAR DE LOS SANTOS, Representante por Maldonado, MARTÍN COUTO, Representante por Montevideo, LUCÍA RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, SILVIO RÍOS FERREIRA, Representante por Artigas, DANIEL PLACERES, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, CARLOS COITIÑO, Representante por Montevideo, PABLO GONZÁLEZ, Representante por Montevideo, MIGUEL ESTÉVEZ, Representante por Canelones, EDGARDO RODRÍGUEZ, Representante por Tacuarembó, ÓSCAR GROBA, Representante por Montevideo, MERCEDES SANTALLA, Representante por Colonia, SAÚL ARISTIMUÑO, Representante por Montevideo, CECILIA BOTTINO, Representante por Paysandú, JOSÉ QUEREJETA,

Representante por Montevideo, PAULINO DELSA, Representante por Salto, STELLA VIEL, Representante por Canelones, MARTÍN TIERNO, Representante por Durazno, WASHINGTON SILVERA, Representante por Canelones, ÓSCAR ANDRADE, Representante por Montevideo, JORGE MERONI, Representante por Montevideo, DARCY DE LOS SANTOS, Representante por Rocha, BETTIANA DÍAZ, Representante por Montevideo, LUIS GALLO CANTERA, Representante por Canelones, JAVIER UMPIÉRREZ, Representante por Lavalleja, DANIEL CAGGIANI, Representante por Montevideo, JULIO BATTISTONI, Representante por Montevideo, DIEGO REYES, Representante por Montevideo, CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ, Representante por Florida, FELIPE CARBALLO, Representante por Montevideo, JUAN FEDERICO RUIZ BRITO, Representante por Flores".

24.- Convenio con la República del Paraguay para la Recuperación de Bienes Culturales y Otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente. (Aprobación)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Convenio con la República del Paraguay para la Recuperación de Bienes Culturales y Otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 221

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 6 de julio de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 humeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 21 de octubre de 2011, que se adjunta, con lo cual se somete a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se aprueba el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente, firmado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 29 de junio de 2011.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, RODOLFO NIN NOVOA, EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente, firmado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 29 de junio de 2011.

Montevideo, 6 de julio de 2015

RODOLFO NIN NOVOA, EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 21 de octubre de 2011

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay para la Recuperación de Bienes Culturales y Otros

Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente firmado en Asunción el 29 de junio de 2011.

ANTECEDENTES

Las Partes Contratantes han suscrito este Convenio, conscientes del perjuicio que representa el robo, la exportación, importación y transferencia ilícitas de objetos pertenecientes a su patrimonio cultural tanto por la pérdida de los bienes culturales como por el daño que se infringe a sitios y yacimientos arqueológicos y otros lugares de interés histórico-cultural.

Los bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos pertenecientes al patrimonio de cada país, son objeto de un negocio delictivo que trasciende los límites de las fronteras nacionales, para enriquecer las redes internacionales del comercio ilegal. El hurto, saqueo, vandalismo, las excavaciones clandestinas, las falsificaciones y el tráfico ilícito, constituyen amenazas constantes para la preservación de aquellos bienes, lo que hace imprescindible frenar los actos delictivos que atenían contra el patrimonio cultural.

Los bienes culturales forman parte integrante de la memoria colectiva, contribuyen al fortalecimiento de la identidad, son el vínculo entre el pasado, el presente y el futuro, por lo que las Partes Contratantes reconocen la importancia de proteger y conservar su patrimonio cultural, de conformidad con los principios y normas establecidas en la Convención de la UNESCO celebrada en París en 1970 sobre las medidas a adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, y en la Convención de la UNESCO de 1972 sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.

El Convenio no pretende resolver la problemática que gira: en tomo al tráfico y comercialización ilícita de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos, pero se convierte en un instrumento tendiente a lograr una eficaz cooperación institucional, concientización, control y vigilancia para disminuir los peligros de hurto y tráfico ilegal de dichos bienes, con el objetivo de optimizar la acción de protección del patrimonio cultural, recuperando los bienes robados o exportados ilícitamente, para devolverlos a su país de origen.

TEXTO

El Convenio consta de un Preámbulo y 6 artículos.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, ROBERTO CONDE, RICARDO EHRLICH, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay para la Recuperación de Bienes Culturales y Otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente firmado en Asunción el 29 de junio de 2011.

Montevideo, 21 de octubre de 2011

ROBERTO CONDE, RICARDO EHRLICH, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO.

- 6 -



República Oriental del Uruguay

**CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PARA LA RECUPERACIÓN DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECÍFICOS, ROBADOS, IMPORTADOS O EXPORTADOS ILÍCITAMENTE.**

La República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominadas las "Partes";

RECONOCIENDO la importancia de proteger el patrimonio cultural de ambos países;

TENIENDO EN CUENTA otros mecanismos internacionales de defensa del patrimonio cultural, como la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales;

RECONOCIENDO que la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes culturales constituyen un grave perjuicio en la preservación y conservación del patrimonio cultural, afectando irreversiblemente el legado histórico de ambas naciones, base de sus identidades;

ADMITIENDO que la colaboración entre las Partes para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente, constituye uno de los medios más eficaces para proteger y reconocer el derecho de propietario originario de cada nación sobre sus bienes culturales respectivos;

DESEANDO establecer normas comunes que permitan la recuperación de bienes culturales, en los casos en que éstos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente;

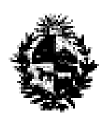
HAN CONVENIDO lo siguiente:

ARTÍCULO I

1. Las Partes se comprometen a prohibir e impedir el ingreso en sus respectivos territorios, de bienes culturales y otros específicos provenientes de la otra Parte.

2. Sólo podrán ser aceptados temporalmente, por cualquiera de las Partes, aquellos bienes culturales y patrimoniales que cuenten con la respectiva certificación y permiso expreso de las Partes, de acuerdo con las disposiciones legales de cada país

- 7 -



República Oriental del Uruguay

3. Cuando el Estado receptor evidencie la inexistencia de la autorización certificada y expresa en los bienes culturales importados y transferidos ilícitamente, denunciará al Estado de procedencia el ingreso de los mismos, procediendo a su inmediato decomiso preventivo.

ARTÍCULO II

1. A solicitud expresa, en forma escrita, de las autoridades competentes de la administración cultural de una de las Partes, la otra empleará los medios legales preestablecidos en su ordenamiento público para recuperar y devolver desde su territorio los bienes culturales patrimoniales y específicos que hubiesen sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente del territorio de la Parte requirente.

2. A partir de la fecha, los pedidos de recuperación o devolución de bienes culturales patrimoniales, previa acreditación de origen, autenticidad y denuncia por las autoridades competentes deberán formalizarse por los canales diplomáticos.

3. Los gastos inherentes de los servicios destinados para la recuperación y devolución mencionados en el numeral anterior, serán sufragados por la Parte requirente.

ARTÍCULO III

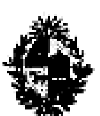
1. Las Partes deberán informar a la otra de los robos de bienes culturales que lleguen a su conocimiento, cuando exista razón para creer que dichos objetos probablemente serán introducidos en el comercio internacional.

2. Las Partes se comprometen también a intercambiar información técnica y legal relativa a los bienes culturales que son materia de robo y/o tráfico ilícito, así como capacitar y difundir dicha información a sus respectivas autoridades y policías de puertos, aeropuertos y fronteras, para facilitar su identificación y la aplicación de medidas cautelares coercitivas que correspondan en cada caso.

3. Las Partes se comprometen a intercambiar informaciones destinadas a identificar a los sujetos que, en el territorio de cada una de ellas, hayan participado en el robo, importación, exportación, transferencias ilícitas de bienes culturales patrimoniales y/o específicos o conductas delictivas conexas.

4. Con este propósito y sobre la base de la investigación policial realizada, se deberá remitir a la otra Parte suficiente información [illegible] que permita

- 8 -





identificar los objetos e igualmente quienes hayan participado en el robo, venta, importación, exportación ilícita y/o conductas delictivas conexas, así como esclarecer el modo operativo empleado por los delincuentes.

5. Las Partes difundirán entre sus respectivas autoridades aduaneras y policiales de puertos, aeropuertos, fronteras, información relativa a los bienes culturales que hayan sido materia de robo y/o tráfico ilícito, con el fin de facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares correspondientes.

6. Las Partes se comprometen, asimismo, a realizar pasantías, seminarios de capacitación e intercambiar información para actualizar conocimientos y coordinar actividades bilaterales en la adopción de medidas para contrarrestar el comercio ilícito de bienes culturales.

7. Para los efectos del presente Convenio, se denominan "bienes culturales patrimoniales y otros específicos" a los que establece las legislaciones internas de cada país en forma enunciada y no taxativa.

8. A los efectos del presente Convenio se entenderá por bienes culturales entre otros los siguientes:

a) Los objetos arqueológicos procedentes de las culturas precolombinas de ambos países, incluyendo elementos arquitectónicos, esculturas, piezas de cerámica, trabajos en metal, textiles y otras evidencias materiales de la actividad humana o fragmentos de éstos.

b) Objetos y colecciones paleontológicas ya sean que estén o no clasificados y con certificación de origen de cualquiera de las Partes.

c) Los objetos o fragmentos de piezas de arte, de culto religioso y/o profano de la época colonial y republicana protegidos por la legislación de ambos países.

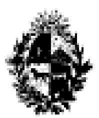
d) Los documentos provenientes de los archivos oficiales de los gobiernos centrales, estatales, regionales, departamentales, prefecturales, municipales y de otras entidades de carácter público de acuerdo a las leyes de cada Parte, que sean de propiedad de éstos o de organizaciones religiosas a favor de las cuales ambos Gobiernos están facultados para actuar.

e) Antigüedades tales como monedas, inscripciones y sellos grabados de cualquier época y que los respectivos países consideran como integrantes de su patrimonio cultural.

3

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 9 -



República Oriental del Uruguay

f) Bienes de interés artístico tales como cuadros, pinturas, dibujos hechos completamente a mano sobre cualquier soporte o en cualquier material y la producción de originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material, grabados, estampados o litografías originales.

g) Manuscritos raros, libros, documentos y publicaciones de interés histórico, artístico, científico, literario, etc. sean sueltos o en colecciones.

h) Sellos de correos, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones.

i) Archivos y material fonográfico, fotográfico y cinematográfico, en poder de entidades oficiales o privadas, protegidos por la legislación de cada país.

j) Muebles y/o mobiliario, incluidos instrumentos de música de interés histórico y cultural con una antigüedad de 50 años.

k) Material etnológico de uso ceremonial y utilitario como tejidos, arte plumario y otros.

9. Quedan igualmente incluidos los bienes culturales y documentales de propiedad privada que cada Parte considere y que estén protegidos por la legislación nacional de cada Parte, sobre los cuales deberá realizarse la respectiva valoración, inventario y registro ante las entidades competentes.

10. Las Partes se comprometen a intercambiar información relacionada con los bienes que pueden circular libremente y que no estén incluidos en las normativas de protección patrimonial de cada país, lo cual facilitará los controles aduaneros al ingresar o salir de cada Parte.

11. Los documentos provenientes de cada una de las Partes que deban ser presentados en el territorio de la otra Parte, que se tramiten por medio de las autoridades competentes, no requerirán de autentificación o de cualquier otra formalidad análoga.

ARTÍCULO IV

Ambas Partes convienen en la exoneración total de gravámenes aduaneros, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, durante el proceso de recuperación y devolución de los bienes culturales patrimoniales hacia el país de origen en aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio.

ARTÍCULO V

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - SECCIÓN DE TRATADOS

4

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 10 -





República Oriental del Uruguay

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que ambas Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivas formalidades legales internas.

ARTÍCULO VI

El presente Convenio tendrá una duración indefinida y podrá ser denunciado mediante la notificación de una de las Partes a la otra, por escrito y por vía diplomática. La denuncia surtirá efecto a los 90 días de su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de la devolución iniciadas y presentadas con fundamento en el presente Convenio y que estén en curso en el momento de producirse la denuncia, continuarán ejecutándose hasta su normal conclusión, salvo que las Partes, de común acuerdo, dispongan otra cosa.

HECHO en la ciudad de Asunción, a los 29 días del mes de junio del año 2011, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Jorge Lara Castro
Ministro de Relaciones Exteriores

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Luis Almagro
Ministro de Relaciones Exteriores

Esc. Silvia Denis
Directora Adjunta de la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Anexo I al Rep. Nº 221

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar, y someter a consideración, el proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente, firmado en Asunción el 29 de junio de 2011.

ANTECEDENTES

Las Partes Contratantes han suscrito este Convenio, conscientes del perjuicio que representa el robo, la exportación, importación y transferencia ilícitas de objetos pertenecientes a su patrimonio cultural, tanto por la pérdida de los bienes culturales como por el daño que se infringe a sitios y yacimientos arqueológicos y otros lugares de interés histórico-cultural.

Los bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos pertenecientes al patrimonio de cada país, son objeto de un negocio delictivo que trasciende los límites de las fronteras nacionales, para enriquecer las redes internacionales del comercio ilegal. El hurto, saqueo, vandalismo, las excavaciones clandestinas, las falsificaciones y el tráfico ilícito, constituyen amenazas constantes para la preservación de aquellos bienes, lo que hace imprescindible frenar los actos delictivos que atentan contra el patrimonio cultural.

Los bienes culturales forman parte integrante de la memoria colectiva, contribuyen al fortalecimiento de la identidad, son el vínculo entre el pasado, el presente y el futuro, por lo que las Partes Contratantes reconocen la importancia de proteger y conservar su patrimonio cultural, de conformidad con los principios y normas establecidas en la Convención de la UNESCO celebrada en París en 1970 sobre las medidas a adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales, y en la Convención de la UNESCO de 1972 sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.

El Convenio no pretende resolver la problemática que gira en torno al tráfico y comercialización ilícita de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos, pero se convierte en un instrumento tendiente a lograr una eficaz cooperación institucional, concientización, control y vigilancia para disminuir los peligros de hurto y tráfico ilegal de dichos bienes, con el objetivo de optimizar la acción de protección del patrimonio cultural, recuperando los bienes robados o exportados ilícitamente, para devolverlos a su país de origen.

TEXTO

El Convenio consta de un Preámbulo y 6 Artículos.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de acuerdos, solicitamos al Cuerpo la correspondiente aprobación.

Sala de la Comisión, 16 de marzo de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, JAIME MARIO TROBO, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Roberto Chiazzaro.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente, firmado en Asunción el 29 de junio de 2011.

Las partes contratantes han suscrito este convenio conscientes del perjuicio que representa el robo, la exportación, importación y transferencia ilícita de objetos pertenecientes a su patrimonio cultural, tanto por la pérdida de los bienes culturales como por el daño que se infringe a sitios y yacimientos arqueológicos y otros lugares de interés histórico y cultural. Los bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos pertenecientes al patrimonio de cada país, son objeto de un negocio delictivo que trasciende los límites de las fronteras nacionales para enriquecer las redes internacionales del comercio ilegal. El hurto, saqueo, vandalismo, las excavaciones clandestinas, las falsificaciones y el tráfico ilícito constituyen amenazas constantes para la preservación de aquellos bienes, lo que hace imprescindible frenar los actos delictivos que atentan contra el patrimonio cultural. Los bienes culturales forman parte integrante

de la memoria colectiva, contribuyen al fortalecimiento de la identidad y son el vínculo entre el pasado, el presente y el futuro, por lo que las partes contratantes reconocen la importancia de proteger y conservar su patrimonio cultural de conformidad con los principios y normas establecidas en la Convención de la Unesco celebrada en París en 1970 acerca de las medidas a adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales, y en la Convención de la Unesco de 1972 relativa a la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.

El convenio no pretende resolver la problemática que gira en torno al tráfico y comercialización ilícita de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos, pero se convierte en un instrumento tendiente a lograr una eficaz cooperación institucional, concientización, control y vigilancia para disminuir los peligros de hurto y tráfico ilegal de dichos bienes, con el objetivo de optimizar la acción de proteger el patrimonio cultural, recuperando los bienes robados o exportados ilícitamente, para devolverlos a su país de origen.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de acuerdos, solicitamos al Cuerpo la correspondiente aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y seis en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

25.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR CIVILA (Gonzalo).- ¡Mociono para que se levante la sesión!

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 29)

Dr. GERARDO AMARILLA

PRESIDENTE

Sr. Fernando Ripoll

Prosecretario

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria Redactora

Arq. Julio Míguez

Director del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes